



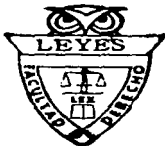
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS EN
QUE INCURREN LAS MUJERES EN MÉXICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LIVIA NORA RAMOS LOPEZ



ASESOR DE TESIS: LIC. ROBERTO REYES VELAZQUEZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**
MEXICO, D. F.

ABRIL 1997.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

GRACIAS:

A Dios por darme todo lo que tengo
y permitirme lograr esto.

A mi Madre Lucia López Cortés
Por su amor y entrega valerosa.

A mis Hermanos Sergio, Gustavo, Saúl,
Rubén, Rodolfo, Angel, Fabiola y mi sobrino
Misael por su cariño.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y
sus profesores por compartir sus conocimientos.

Al Licenciado Raúl Morales por su apoyo
incondicional.

A mis maestros y amigos Dr. Pedro Rivas Monroy,
y Dr. Alfredo Mejía Briseño por su invaluable apoyo

**Al Licenciado Roberto Villalobos por su amistad
plena.**

**A mis únicas amigas Rosalia Aguayo y
Amalia Domínguez por su apoyo y motivación.**

**Dedico este trabajo a todas aquellas mujeres
que viven la dolorosa experiencia de encontrarse
en la cárcel, lejos de sus seres queridos.**



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

**DR. RAUL CARRANCA Y RIVAS.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE PENAL.
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM.
P R E S E N T E :**

Distinguido Sr. Director:

ROBERTO REYES VELAZQUEZ, en mi carácter de director de la tesis intitulada "ANALISIS DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS EN QUE INCURREN LAS MUJERES EN MEXICO", elaborada por la alumna LIVIA NORA RAMOS LOPEZ, con número de cuenta 8414610-2 y para obtener el título de Licenciado en Derecho, me permito solicitarle lo siguiente:

Que de no haber inconveniente por parte de Usted, se autorice a mi dirigido a imprimir la referida monografía para que sea presentada ante el Honorable jurado que designe la Facultad de Derecho en su examen recepcional.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente y anticipando las gracias por el favor de la misma, como siempre me es grato enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cd. Universitaria D.F., a 30 de abril de 1997.

LIC. ROBERTO REYES VELAZQUEZ

PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO.

INDICE

ANALISIS DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS EN QUE INCURREN LAS MUJERES EN MEXICO

CAPITULO I

I ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA MUJER DELINCUENTE	1
A) EN ROMA:	1
B) EN ESPAÑA:	6
a) FUERO REAL:	7
b) LAS SIETE PARTIDAS (AÑO 1256-1265):	7
c) EL FUERO VIEJO DE CASTILLA:	8
d) NOVISIMA RECOPIACION	9
C) DERECHO PRECOLONIAL	9
a) ORDENANZAS DE NETZAHUALCOYOTZIN	13
b) LEYES DEL EMPERADOR NETZAHUALCOYOTL	14
c) LEYES DE LOS INDIOS DE ANAHUAC O MEXICO	15
D) EL DERECHO PENAL COLONIAL	16
a) CODIGO PENAL RELATIVO A LOS INDIOS	17
b) LEYES DE INDIAS	18
E) EPOCA INDEPENDIENTE	20
a) EL CODIGO PENAL DE 1871	21
F) EPOCA REVOLUCIONARIA	22
a) CODIGO PENAL DE 1929	22
b) CODIGO PENAL DE 1931	23
c) ANTEPROYECTO DEL CODIGO PENAL DE 1949	25
G) EPOCA MODERNA	26
a) ANTEPROYECTO DEL CODIGO PENAL DE 1958	26
b) ANTEPROYECTO DE CODIGO PENAL TIPO PARA LA REPUBLICA MEXICANA DE 1963.	28

CAPITULO II

II MARCO CONCEPTUAL Y JURIDICO	30
A) CONSIDERACIONES GENERALES	30
B) DIVERSAS DEFINICIONES DEL DELITO	30
a) DEFINICION CLASICA	31
b) ESCUELA SOCIOLOGICA	31
c) GAROFALO	31
d) ERNESTO BELING	31
e) LUIS JIMENEZ DE ASUA	31
f) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	32
C) ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONCEPTO DE DELINCUENTE EN EL CAMPO DE LA CRIMINOLOGIA	33
a) CONCEPTO DE DELINCUENTE	33
b) CONCEPTO DE CRIMEN	33
c) CONCEPTO DE CRIMINALIDAD	34
D) REFERENCIA A LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN EL MARCO JURIDICO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	35
E) NACIONALES	36
a) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1996.	36
b) CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL 1996.	38
c) CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL 1996.	39
d) CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES 1996	39
e) CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL 1996	39
f) LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1996	41
g) LEGISLACION EJECUTIVA PENAL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL 1996	42
h) REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL 1996	45
i) LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS 1996	46

F) INTERNACIONALES	47
a) CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, APROBADA POR LA O.N.U. EN 1979	49
b) PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DE ACCION DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS ADOPTADOS EN VIENA, AUSTRIA, EL 16 DE JUNIO DE 1993 (RESOLUCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES)	53

CAPITULO III

III LA MUJER DELINCUENTE	56
A) LA SITUACION DE LA MUJER EN LA ACTUALIDAD	56
B) LA CRIMINALIDAD FEMENINA	58
C) BREVE REFERENCIA A LAS PRINCIPALES TEORIAS	62
a) TEORÍA LOMBROSIANA	62
b) TEORÍA DE LA EMANCIPACIÓN FEMENINA	74
c) TEORÍA DE LA IMITACIÓN DEL HOMBRE	75
D) FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA	75
E) REFERENCIA A LOS DE ORDEN INTERNO	78
a) EL PERIODO MENSTRUAL	81
F) REFERENCIA A LOS DE ORDEN EXTERNO	83
a) EL MEDIO AMBIENTE	84
b) LA FAMILIA	85
c) FARMACODEPENDENCIA	88
DEPENDENCIA PSÍQUICA:	91
DEPENDENCIA FÍSICA:	91

d)	ALCOHOLISMO	93
	ALCOHÓLICO:	94
	COMPULSION	95
	DEPENDENCIA AL ALCOHOL:.....	95
	DEPENDENCIA FÍSICA:	96
	DEPENDENCIA PSÍQUICA:	96
	MUJERES CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO:	96
e)	LA PROSTITUCIÓN	98

CAPITULO IV

IV	PRINCIPALES CONDUCTAS DELICTIVAS EN QUE INCURREN LAS MUJERES	102
A)	DELITO DE ROBO:	104
B)	DELITO DE LESIONES:	106
C)	DELITO DE HOMICIDIO:	108
D)	HOMICIDIO EN RAZON DEL PARENTESCO O RELACION	109
E)	ABANDONO DE PERSONA:	111
F)	PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO	113
G)	DELITOS CONTRA LA SALUD RELACIONADOS CON NARCOTICOS ..	115
	TESTIMONIOS	117
H)	LAS MUJERES EN PRISION	119
I)	DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES EN RECLUSORIOS FEMENILES DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MEXICO	121
	a) EL CERESO DENEZAHUALCOYOTL NORTE	121
	b) EL CERESO DE TLALNEPANTLA	122
	c) CENTRO DE READAPTACION SOCIAL FEMENILES EN EL DISTRITO FEDERAL	123
J)	CONCLUSIONES	
K)	BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

A lo largo de la historia a la mujer se le ha asignado un rol secundario que la ha limitado en los diversos ámbitos donde se desarrolla, ya sea dentro de la familia, escuela o ámbito laboral y en consecuencia no se respetan sus derechos, en el presente trabajo se analizan concretamente las principales conductas delictivas de la mujer. El interés de llevar a cabo esta investigación es conocer las principales conductas delictivas de las mujeres, cuales son las causas y motivos que las llevan a realizarlas, cual es su situación una vez que se enfrentan a los aparatos de procuración e impartición de justicia y por último el trato que reciben en los centros de reclusión, la violación indiscriminada de sus derechos en las situaciones antes mencionadas. En este orden de ideas, externa un grito de protesta sentido, y se propone se les otorgue un trato adecuado y digno como a merece cualquier ser humano, además de alertar a la sociedad en cuanto al hecho de que la delincuencia femenina sea o parezca menor que en relación a la masculina, no es determinante para que la atención a las mujeres en prisión, sea relegada a un segundo termino.

En relación a lo anterior, en el primer capítulo se

analizan los antecedentes de la delincuencia femenina a través de la historia, es decir, las conductas en las que incurrian las mujeres en esa época y cuales eran las sanciones que recibían, así como la situación que guardaba la mujer dentro de la sociedad. Concretamente en Roma, España, y en México principalmente en las etapas Precolonial, Colonial, Independiente, Revolucionaria y Moderna.

En el Capítulo Segundo se analizará de forma inicial el marco conceptual referente al delito, delincuente, crimen y criminalidad, posteriormente los instrumentos que conforman el marco jurídico nacional, en el cual se contemplan los cuerpos legales que establecen los derechos de la mujer, cabe resaltar que entre otros se estudian los que mencionan los derechos de la mujer en prisión, así mismo se examinan los principales instrumentos que conforman el marco jurídico internacional, mismos que establecen prioritariamente entre otros derechos, los de las mujeres en prisión.

En seguida en el Capítulo Tercero se estudia la situación de la mujer en la actualidad, se hace referencia a las principales teorías que estudian el fenómeno de la delincuencia femenina, con la finalidad de determinar las causas que la propician, de igual forma se estudian los factores de orden interno y externo que intervienen en la

comisión de estas conductas delictivas.

Finalmente en el Capítulo Cuarto se analizan las principales conductas delictivas en que incurren las mujeres, su forma de realizarlas o modus operandi, que por su naturaleza y diferencias fisiológicas en relación con los varones es diferente, vale la pena cuestionarse ¿Son específicos de la mujer los delitos de menor gravedad? o es así como los quiere ver la sociedad, que tan objetivos son los aparatos encargados de la procuración e impartición de justicia cuando se trata de mujeres. Hasta donde se respetan realmente sus derechos.

No se pretende justificar este problema, que desde los orígenes del hombre existe. Lo que se persigue, a lo largo del desarrollo de esta investigación es considerar que la mujer es un ser a quien desde el momento de su nacimiento y en función de su sexo, se le atribuyen a priori cualidades y defectos y se le asignan roles antes de conocer sus aptitudes, así como de igual forma no se toma en cuenta las diferencias fisiológicas de la mujer, como es la función reproductora misma que consume gran parte de su fuerza vital, los diferentes ciclos que van desde la aparición de menstruación hasta la menopausia los cuales se acompañan de diferentes trastornos físicos, que producen cambios en su

psiquismo, que determina de manera importante su comportamiento.

Por lo anterior es necesario se propongan medidas tendientes al mejoramiento de la vida de estas mujeres en los Centros de Readaptación Social, para que se les brinde la oportunidad de ser productivas mediante el trabajo.

Es por eso que el Gobierno y las autoridades penitenciarias deben enfocar sus esfuerzos en la creación de programas capaces de crear fuentes de trabajo entre las reclusas y así evitar las conductas nocivas como la prostitución en prisión. También es urgente que se les brinden condiciones de reclusión dignas ya que éstas son insalubres para ellas y en su caso para sus hijos, esto es necesario para una verdadera readaptación social.

Por otra parte, durante la investigación en materia penitenciaria, me percate de que México tiene legislación suficiente para lograr la readaptación, pero la pregunta es ¿Por que el fracaso de esto?, no es difícil encontrar la respuesta, en primera no se aplica y en segunda la corrupción de las autoridades y la falta de personal altamente capacitado para llevar a cabo esta labor.

Es por esto que nosotros, los que formamos las nuevas

generaciones abocadas al Derecho Penal, debemos buscar en base al estudio e investigación, los medios para conseguir una sociedad conscientizada de la gravedad de este problema y el respeto a los Derechos Humanos.

CAPITULO I
ANTECEDENTES HISTORICOS

I ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA MUJER DELINCUENTE

A) EN ROMA:

Para abordar este tema es necesario partir de los principios éticos que prevalecían en Roma respecto a las mujeres, por tal razón se alude a lo que se denominaba derecho criminal, se entiende como "el conjunto, históricamente considerado, de normas de conducta impuestas a los particulares por el Estado Romano, a fin de tutelar los intereses de la colectividad, mediante la amenaza de una pena o castigo a los transgresores, en las formas de proceso de carácter público y penas aflictivas".¹

Romulo dicta las primeras leyes en Roma para protección de las mujeres y a su vez del matrimonio como base social del Estado.

La primera: "Declaraba que las mujeres serían las compañeras de sus maridos y que entrarían en participación de sus bienes, de sus honores y de todas sus prerrogativas.
La segunda: Ordenaba a los hombres ceder el paso a las mujeres en público, para brindarles homenaje.
La tercera: Prescribía respetar el pudor de sus acciones y palabras delante de sus mujeres, de tal modo que no podía presentarse en público sino con traje que cubriera el cuerpo hasta los talones, y el que se presentara desnudo ante una mujer podía ser condenado a muerte.
La cuarta: Especificaba tres casos de repudio contra la mujer:

¹ DUFOR, PEDRO. "Historia de la Prostitución". Versión Castellana de Cecilio Navarro. Tomos I y II. [SE] p. 368

La cuarta: Especificaba tres casos de repudio
contra la mujer:
El adulterio, el envenenamiento de sus hijos
y la sustracción de las llaves de su casa".²

Cabe mencionar que la necesidad de proteger a la mujer va encaminada también a la protección de la familia, es decir que en ese tiempo se percatan del papel tan importante que juega la mujer dentro de la sociedad y de la necesidad de crear normas para salvaguardar sus derechos.

Plutarco cita otras dos leyes dictadas por Rómulo:

En la primera el marido podía castigar a su mujer adúltera según su criterio y la segunda prohibía a las mujeres beber vino, bajo amenaza de ser tratadas como adúlteras. En estas leyes sancionan con severidad a la mujer por su conducta, dejando al albedrío de su marido el castigo, como si la mujer fuera un objeto propiedad del mismo.

"Numa Pompilio, 2º Emperador instituyó el colegio de las Vestales, haciendo construir el templo de Vesta donde mantenían el sagrado fuego como un emblema de castidad." Las vestales hacían voto de guardar virginidad por espacio de 30 años y las que infringían este sagrado voto, corrían el riesgo de ser enterradas vivas; Percían a latigazos, que les

² MOMMSEN, Teodoro: "El Derecho Penal Romano". Traducción del alemán por Dorado. Tomo II. Editorial La España Moderna. Madrid/ España 1976 p. 372

al honor de todas ellas. Es evidente el valor que representaba la virginidad en esa época al grado de que las propias mujeres se castigaban entre si.

"El antiguo ritual, de la ejecución de la pena de muerte, respecto de las sacerdotisas declaradas culpables era dirigido por el pontífice máximo, la mujer era despojada de sus insignias sacerdotales e introducida en el féretro,"³ se le colocaba en la sepultura la cual se encontraba dentro de la ciudad, en un corredor subterráneo, mismo que solo se abría para estas ejecuciones capitales. Se hacía un orificio en el que se depositaba una lámpara, un panecillo, agua, leche y aceite, posteriormente el sumo pontífice ordenaba que la condenada descendiera a su tumba con un guía, quién era sacado de ahí y finalmente se cubría el orificio quedando enterrada viva la mujer.

En Campania, cuando una mujer era sorprendida en adulterio la despojaban de sus vestidos era conducida inmediatamente al foso, y expuesta completamente desnuda sobre una piedra a las injurias, por espacio de varias horas, posteriormente se le montaba en un asno y recorría toda la ciudad entre gritos y sarcasmos.

³ Ibidem; p. 374

Ulpiano nos hace ver que en Roma el marido era el juez único de la mujer, la castigaba a su antojo, la vendía y la repudiaba, una vez realizado esto pasaba a ser propiedad de los parientes del marido.

Los hijos pertenecían exclusivamente al padre y en consecuencia, el padre que sorprendiera en flagrante delito de adulterio a su hija podía dar muerte a esta, resulta paradójico que si se argumentó la necesidad de proteger a la mujer creando ciertas normas, lejos de favorecerla, las sanciones impuestas eran severas e irracionales es decir desproporcionadas en relación a la falta cometida.

En la época de los Desembiros, Roma pidió inspiración a Grecia para sus leyes y sobrevinieron las Doce Tablas (433 a. de J. C.) en las tablas VIII a XI establecen la previa determinación de los delitos privados, fuera de los cuales no se admite la venganza privada y se afirma el principio del talión delimitador. Sin embargo estas leyes no mejoraron la situación de la mujer, sino por el contrario esta tiene la calidad de un objeto o cosa.

"La ley Julia de Adulteris de Augusto (año 736 de Roma; 18 a. de J.C.) sobre adulterio, permitió al marido dar muerte al amante de su mujer, pero no a esta."⁴ En Roma antes de la ley Julia, el derecho de acusar a la mujer pertenecía únicamente al marido, pero la Institución citada lo constituyó en delito de acción pública, teniendo cualquier ciudadano el derecho de formular la denuncia. Cabe resaltar la discriminación que ha vivido la mujer a través del tiempo en cuanto a la impartición de justicia, por las faltas cometidas.

Justiniano dispuso que a la mujer adúltera se le encerrase en un claustro. La ley Si Quis publicada el 1° de abril del año 320, establecía a quien se robara a una joven con o sin su consentimiento sería castigado severamente y la joven sufriera la misma pena. Es necesario resaltar las arbitrariedades de las que eran objeto las mujeres, que pagaban con su vida, cuando eran robadas sin el consentimiento de ellas.

Por otra parte el Emperador Constancio fijó la pena de decapitación a los adúlteros ya fuera hombre o mujer, se consideran medidas extremadamente drásticas, si se argumenta que esto era para salvaguardar la familia.

⁴ Ibidem, p. 436

B) EN ESPAÑA:

LEY VISIGOTICA (641-672) se le denominó Fuero Juzgo, y una gran parte de esta ley se encuentra consagrada al derecho penal." El Liber Judiciorum como derecho penal escrito, es el Código más interesante de la Alta Edad Media,"⁵ ya que en este se encuentran numerosos preceptos censurables a la luz de la civilización presente, como el talión y la desigualdad del hombre y la mujer ante la ley; las penas graves abundan en este Código, como son la muerte, la mutilación, arrancar los ojos y azotes. Por otro lado existió la Faida, para el caso de los delitos privados como eran los sexuales, la ley Visigótica entrega al culpable a la potestad ilimitada del ofendido o de su familia.

El Fuero Juzgo contempla el adulterio estableciendo: la mujer y el hombre que cometan adulterio quedarán sometidos al poder del marido, quedando eximido este, si da muerte a la mujer adúltera o al adúltero e igualmente queda eximido el padre que da muerte a su hija, si comete adulterio en casa del mismo. De esta manera se manifiesta la difícil situación de la mujer a través del tiempo, como es que el padre disponía de ella a su libre albedrío.

5 FONTAN SALESTRA, Carlos: "Delitos Sexuales". Ediciones Arayú. 2a. Edición. Buenos Aires, Argentina 1953. p. 18

de la mujer a través del tiempo, como es que el padre disponía de ella a su libre albedrío.

a) FUERO REAL:

"Alfonso X llamado el sabio para poner remedio al gran número de fueros y de diferentes legislaciones que había en su reino dio vida al Fuero Real, que nace en 1255."⁶ Este Código emanado del Rey quien representa el poder estatal, la pena es ya pública; las sanciones contra los delitos sexuales eran muy crueles ya que existía la pena de muerte para los adúlteros y para los raptos. Es necesario aclarar que la regulación de los derechos de la mujer en este tiempo eran casi nulos, sin embargo las sanciones impuestas a ellas eran inminentes.

b) LAS SIETE PARTIDAS (AÑO 1256-1265):

Representaban la cancelación del derecho Germánico y la Recepción del derecho Romano con fuerte influjo del elemento canónico. "El derecho punitivo se halla en todas las partidas a partir de la primera, pero se localiza principalmente en la séptima."⁷

6 JIMENEZ DE ASUA, Luis; "Tratado de Derecho Penal". Tomo I, Editorial Losada Buenos Aires, Argentina 1970. p. 536
7 Ibidem, p. 19

evidente que la balanza de la justicia en este tipo de delitos se inclinaba a favor del varón por el rol que la sociedad le otorga.

c) EL FUERO VIEJO DE CASTILLA:

Consta de 240 capítulos agrupados en títulos y estos en libros. Tal como hoy se maneja el Fuero Viejo data de 1356, en el libro segundo es donde contiene la parte formal y en el tercero la procesal.

El título segundo del libro II dice: De los que raptan a las mujeres.

a) Rapto.- Raptada, se querellan los parientes; ella dice que fue forzada, el caballero enemigo debe salir de la tierra, y si el rey lo encontraba daba muerte a este.

Resulta necesario mencionar que cuando el hombre cometía ciertos delitos si se le tenían consideraciones en cuanto a la pena o sanción que se le imponía, lo que no sucedía con las mujeres, para quienes se aplicaba todo el peso de la ley.

- b) "Pena de muerte al que obligue a una mujer virgen o no en despoblado o en poblado".⁸

d) NOVISIMA RECOPIACION

Felipe II encargó a tres doctores una nueva recopilación, que se publicó en 1567; Esta recopilación tenía por objeto que todas las leyes se encontrasen en un solo volumen. La Nueva Recopilación fué un fracaso legislativo, y por ello se intentan nuevos ensayos codificadores. Así el rey Carlos IV encargo a Don Juan de la Regadera y Valdelomar la formación de un nuevo Código y algunos años después presentan su obra al monarca.

El libro XII está consagrado al derecho penal, y este se caracteriza por su extrema dureza. La Novísima Recopilación, siguiendo en esto las disposiciones del Fuero Juzgo, dispone que la mujer casada que cometa adulterio y el adultero deben ser entregados al marido. (Libro XII, Título XXVIII, Ley I).

C) DERECHO PRECOLONIAL

Antes de estudiar el derecho penal mexicano, tenemos que precisar la situación que ocupaba la mujer dentro de la sociedad en general y en particular en la familia.

⁸ JIMENEZ DE ASUA, Luis; "Tratado de Derecho Penal", Tomo I; op. cit. p. 543

La madre imponía a sus hijas las labores de tejer, hilar y preparar alimentos, vivían honestas y recogidas sirviendo a sus padres. Procuraban cultivar estas cualidades para merecer ser deseadas, y los hombres tenían respeto.

"Las hijas de los señores eran educadas con mucha disciplina y honestidad, con gran solicitud y cuidado de sus madres al igual que de sus hermanos mayores."⁹ Muchas nunca salían de casa hasta que las casaban, ocasionalmente las llevaban al templo por que así las habían prometido en parto.

Cabe resaltar que en esta época las mujeres no eran libres de elegir a su pareja, pues sus padres se encargaban de hacerlo, tal parece que la mujer no tenía otra alternativa que casarse y esa era únicamente su función dentro del núcleo familiar limitando así sus potencialidades intelectuales, convirtiéndola en un objeto del cual podían disponer sus padres y posteriormente su marido. Se le daba el trato como si ella no tuviera la capacidad de pensar y tomar sus propias decisiones, después de todo era la indicada para tomar las rumbo de su propia vida y por ende de su destino.

⁹ BAUTISTA POMAR, Juan: "Relaciones de Texcoco". Editorial Salvador Chávez Hayhoe. México, 1941. p. 29

Las mujeres solteras con linaje vivían en aposentos designados a ellas pero no podían salir de ahí, "El padre hablaba a todas sus hijas, aconsejándoles que fuesen buenas que guardasen las amonestaciones de sus padres y maestras y les tuviesen mucho respeto y obediencia."¹⁰

Aquí se puede ver claramente la sumisión que debía guardar la mujer ante sus padres y después ante su marido, esto explica de forma contundente la discriminación de la cual ha sido objeto la mujer a través del tiempo, pues era educada exclusivamente para ser esposa y madre porque de eso dependía su valía.

"Cuando algún Señor casaba a alguna hija le hacía muy largas amonestaciones, antes que saliesen de su casa, le decía como había de amar y de servir a su marido para ser bien casada y amada por el marido".¹¹

Esto es, en resumen la situación de la mujer y la educación que recibía, el matrimonio era la base de la familia y como tal se le tenían en un alto concepto.

10 ZURITA, Alonso; "Breve Relación de los Señores de la Nueva España". Editorial Salvador Chávez Hayhoe, México, 1941. p. 109-110

11 *Ibidem* p. 121-122

"Era un acto exclusivamente religioso que carecía de validez alguna cuando no se celebraba de acuerdo con las ceremonias del ritual."¹²

El derecho penal era muy severo, y por muchos delitos había la pena de muerte. Así encontramos que durante el reinado del primer Señor de los mexicas, que fue Acamapixtli, los adúlteros eran apedreados, posteriormente se cambió esta pena por ahorcamiento.

"En Tlaxcala un Señor principal, hermano de Maxiscatzin, cometió adulterio, y se reunieron para solucionar esto todos los Señores de Tlaxcala, entre ellos Maxiscatzin, que era muy valeroso, además la segunda cabeza de Tlaxcala de cuatro que había, quienes determinaron, que muriese por su delito y no se quebrantasen las leyes por nadie, así se ejecuto la pena en él y ella."¹³ Cualquiera que entraba donde se criaban recogidas y encerradas las doncellas, tenía pena de muerte, y lo mismo si alguna de ellas lo introducía, sucedió que un hijo de un Señor principal, saltó las paredes del aposento donde se criaban las hijas del Señor de Tlaxcuco y habló con una de ellas, cuando el Señor se entero, fue avisado el

12 MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio; "El Derecho Precolonial". Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 1961. p. 91
13 ALVA IXTLIXCHITL, Fernando; "Obras Históricas". Publicadas por Alfredo Chavero. México, 1891. Tomo I. p. 73.

mancebo y dispuesto en cobro, entonces el Señor dio muerte ahogándolo.

Dentro de esta cultura se encuentra la igualdad entre el hombre y la mujer por lo que respecta a la impartición de justicia, esto es un reflejo del avance de esta cultura en cuanto a la concepción del Derecho y los principios rectores del mismo, como son justicia e imparcialidad. No sin dejar de mencionar que las sanciones eran extremas, pero lo relevante de esto, es que para su aplicación no se tomaba en cuenta a la persona sino el acto realizado, es aquí en donde se aplica el principio de imparcialidad.

También se consideraba una falta grave el ingerir bebidas embriagantes, ya que esto era aborrecido entre ellos, y el que lo realizaba era rapado en el mercado públicamente, ya fuese hombre o mujer, posteriormente derribaban su casa, porque decían que quién se embriagaba perdía el seso, por ello no merecía tener casa en el pueblo y quedaban inhábiles para realizar oficios públicos posteriores.

a) ORDENANZAS DE NETZAHUALCOYOTZIN

Estas ordenanzas son una recopilación de las leyes que tenían sus antepasados. Estas leyes se caracterizan por su dureza, al igual que las del emperador Netzahualcóyotl.

Aquí encontramos que si una mujer cometía adulterio, ella y el adúltero eran apedreados en el tianguis, y si el marido se enterase por oídas, los adúlteros eran ahorcados. Se consideraba adulterio únicamente la relación sexual de un hombre con una mujer casada; pero no la del hombre aún cuando fuese casado, con mujer soltera.

A las hijas de los Señores se les exigía una gran honestidad y rectitud que no debían quebrantar y si lo hacían eran castigadas con pena de muerte, según lo establecía la ley séptima. Igualmente los varones y mujeres menores de sesenta años que se embriagaban sufrían la pena de muerte; contenida en la ley once de esta ordenanza.

b) LEYES DEL EMPERADOR NETZAHUALCOYOTL

"Este conjunto de leyes se le ha llamado Código Penal de Netzahualcóyotl; y se dice que según lo establecido en este, el juez tenía amplia libertad para fijar las penas."¹⁴ Aquí se aprecia que ya la impartición de la justicia estaba a cargo de un juez, es decir queda atrás la venganza privada, de esta manera este tipo de delitos ya no dejan al albedrío del marido la sanción que imponía a la mujer, aquí se nota la evolución de esta cultura en cuanto al derecho.

14 MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio; "El Derecho Precolonial". op. cit. p. 63

"La pena de muerte para el delito de adulterio se aplicaba como lapidación o estrangulamiento; a la tercera persona que ayudara a cometer el delito de adulterio le quemaban los cabellos en la plaza pública."¹⁵ Asimismo las mujeres que se dedicaban a la prostitución tenían como pena la muerte; la respuesta a este tipo de sanciones que eran impuestas en este tiempo atiende a la moralidad imperante y al valor que se le atribuía a la virginidad y la fidelidad, sin embargo solo se sancionaba y cuestionaba la virginidad en la mujer.

En cuanto al divorcio este no existía, el marido podía repudiar a su mujer si fuese descuidada y floja, pero no sucedía nada si el marido tenía estas características. Por otro lado el hombre culpable de adulterio era entregado al marido ofendido, que podía perdonarlo o matarlo.

c) LEYES DE LOS INDIOS DE ANAHUAC O MEXICO

Esta es una recopilación hecha por Fray Andrés de Alcóbiz. Estas leyes guardan la misma severidad que las de Texcoco, pero no permite la venganza privada, pues ya existían jueces que imponían la sentencias.

15 VEYTIA, Marino: "Historia Antigua de México". Tomo III. [SE] 1836 México, p 183

En el delito de adulterio no bastaba que el marido los acusara, sino que eran necesarios los testigos y confesión de los adúlteros y en este caso la pena consistía en apedrearlos públicamente hasta darles muerte. Por otro lado el delito de aborto era castigado con pena de muerte a garrotazos, corrían la misma suerte el médico o hechicera que ayudarán a la mujer embarazada a llevar a cabo el aborto. Por último las mujeres que mentían eran castigadas con arañes en los labios.

Como se puede ver la severidad de las sanciones no había cambiado, sin embargo ya no existe la venganza privada y además era necesario aportar más elementos para la comprobación del delito, ya no bastaba con la simple sospecha o imputación directa del marido ofendido. Esto marca el gran avance que tuvieron los aztecas en el aspecto jurídico y de forma específica en materia penal.

D) EL DERECHO PENAL COLONIAL

La colonia representó el trasplante de las instituciones españolas al territorio americano; así al lado de estas dos grandes fuentes jurídicas el derecho indiano y el de España, subsistieron las primitivas costumbres de los indios, siempre que no fueran incompatibles con los principios básicos de la sociedad y del Estado colonizador.

La jurisdicción criminal que el cacique tenía respecto a los indios que habitaban sus tierras, prohibía a éste sancionar por causas criminales o civiles con pena de muerte, mutilación de miembros y otro castigo atroz, quedando siempre reservada esta facultad a las Audiencias y Gobernadores, es decir solo la jurisdicción suprema podía imponer estas sanciones.

España dio a las Indias un derecho penal propio, en que si bien es cierto contemplaba las reglas aplicables a los peninsulares, concernían principalmente a los aborígenes, con un sentido estrictamente tutelar.

a) CODIGO PENAL RELATIVO A LOS INDIOS

El objetivo principal de este Código Penal relativo a los indios era reforzar la campaña de evangelización, por lo que se trata de un verdadero código penal exclusivamente para los indígenas. "Este código castiga el adulterio tanto del hombre como de la mujer, la sanción radicaba en azotes y cárcel,"¹⁶

El delito de aborto era castigado con cárcel y sufría el mismo castigo la persona que proporcionará los medios a la

16 CENICEROS, José Angel: "Revista Criminalia". Ediciones "Botas". México, 1941. p 302-305

mujer embarazada para llevar a cabo el aborto, también la hechicería era castigada con cárcel y además azotes.

b) LEYES DE INDIAS

Más tarde España dio a los reinos de Indias unas leyes propias que son las que vienen a formar el cuerpo principal de leyes de la Colonia, y este es lo que se ha llamado Leyes de Indias.

Las leyes merecen calurosos elogios por su prudencia y por contener preceptos que hoy pueden citarse como modelo de política social y criminal. Ya que en estas encontramos muchos adelantos para su época; aquí ya se reconoce la existencia de gentes en estado peligroso (aunque no se utilice la terminología moderna), tales como jugadores, vagabundos, gitanos etc.

Existe amplio arbitrio judicial. La pena pecuniaria se mide en relación al caudal del indígena. Se regula el perdón para los negros alzados en delito por primera vez; y a los indios bigamos, a los que riñen, cuando son delincuentes primarios de estos delitos, solo se les impone una amonestación.

La recopilación se compone de 9 libros divididos en Títulos el VI, VII y VIII son los más importantes porque contienen disposiciones penales.

Además ya se mencionan algunas atenuantes en la comisión de los delitos, es decir las leyes ya no son tan estrictas y por lo tanto los castigos resultan más adecuados.

El título VI abarca 24 leyes, lleva por rúbrica: "De las cárceles y carceleros" "De las visitas de cárcel" se ocupa el título VII, dándose 17 leyes muy importantes. Estas visitas podían ser privadas cuando las efectuaban las autoridades judiciales y públicas en los casos en que las visitas las efectuaran ambas autoridades simultáneamente, estas eran las tres de Pascuas: Resurrección, Pentecostés y Navidad. Aquí se nota claramente la evolución del derecho en cuanto a la normatividad en las prisiones.

El título VIII se rúbrica: De los delitos las penas y su aplicación. Hay en este título gran desorden y es obvio que no se habla de todas las penas que pueden aplicarse. De las mujeres solo se habla en la ley 6a. respecto a las sanciones. Y no así de la regulación de las conductas antisociales realizadas por estas, es decir es patente la marginación en que se encuentra la mujer.

Rigiendo supletoriamente en las colonias todo el derecho de Castilla, según lo establecido en la ley 2a. Título I, Libro II de las leyes de Indias que establecían: En todo lo que no estuviera decidido o no declarado por las leyes para las Indias, se apliquen las leyes de Castilla, esto es en cuanto a la sustancia y resolución de los casos. Así tuvieron aplicación:

El Fuero Real (1255), Las Partidas (1265) y la Novísima Recopilación (1805). Pero de todas éstas, las que más se aplicaron fueron las Partidas y la Novísima Recopilación.

E) EPOCA INDEPENDIENTE

"Después de consumada la independencia, es lógico que los legisladores se preocuparán sólo del Derecho Administrativo y del constitucional para dar forma a la Nación, y se dictaron normas penales porque así lo requerían las necesidades del momento; (...) "¹⁷ no es sino hasta los Constituyentes de 1857 y 1860, quienes sentaron las bases de nuestro Derecho Penal propio, al hacer sentir toda la urgencia de la tarea codificadora. Una vez restablecido el gobierno republicano en el territorio nacional, el Estado de Veracruz fue el primero

17 CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl : "Derecho Penal Mexicano". Parte General. Editorial Porrúa. México, 1941. p. 119

en el país que llegó a poner en vigor sus códigos propios civil, penal y de procedimientos el 5 de mayo de 1869.

El presidente Juárez al volver a la capital había llevado a la Secretaría de Instrucción Pública al licenciado Antonio Martínez de Castro, quien procedió a organizar y presidir la Comisión Redactora del primer código penal federal mexicano de 1871. Teniendo a la vista el proyecto del libro I formulado por la Comisión anterior, la nueva trabajó por espacio de dos años y medio llegando a formular el Proyecto del Código Penal, presentado ante las Cámaras, fue aprobado y promulgado el 7 de diciembre de 1871 para comenzar a regir el 1 de abril de 1872, en el Distrito Federal y el territorio de Baja California.

a) EL CODIGO PENAL DE 1871

Es importante no perder de vista que en estos cuerpos legales se analiza todo lo que alude a los derechos de la mujer y a las conductas antisociales de la misma, el presente Código "Tomo como ejemplo, el español de 1870 que como es sabido se inspiró a su vez en sus antecesores de 1848 y 1850. Por lo demás, fué decretado por el Congreso y promulgado por el Presidente Juárez".¹⁸

18 Ibidem: p. 124

El Código Penal de 1871 establecía: la mujer de cualquier edad esta protegida por la responsabilidad penal de su seductor, condicionado a que, cuando aquella pasaba de 14 años, era necesario que hubiera recibido palabra de matrimonio por escrito, considerándose que este ofrecimiento era un señuelo de seducción bastante fuerte para debilitar la resistencia de ella y dejar inerte su voluntad, por otra parte, contrario de lo que un razonamiento superficial pudiera sugerir, mientras más edad tenga la mujer, más fácil es de ser quebrantada, y con esto el Código Penal de 1871 se colocaba dentro de la realidad mexicana.

F) EPOCA REVOLUCIONARIA

a) CODIGO PENAL DE 1929

Después de la revolución, en 1925 fueron designadas nuevas comisiones revisoras que en 1929 concluyeron sus trabajos, promulgándose el Código Penal de esta fecha. El presidente Portes Gil, en uso de las facultades que al efecto le confirió el Congreso de la Unión, por decreto el 9 de febrero de 1929, expidió el Código Penal de 30 de Septiembre de 1929, para entrar en vigor el 15 de diciembre del mismo año. En este cuerpo legal se establecen preceptos que ponen en un plano de igualdad al hombre y a la mujer.

"El código penal de 1929, en cuanto al adulterio contiene la modificación respecto al de 1871,¹⁹ y consiste en establecer igualdad entre los dos cónyuges en cuanto a circunstancias en que comentan este delito; porque el código penal de 1871 imponía pena por adulterio a la mujer en cualquier caso. Es decir el marido adúltero tenía una pena de menor duración por la comisión de este delito.

b) CODIGO PENAL DE 1931

El fracaso del Código Penal de 1929 determinó la inmediata designación por el propio licenciado Portes Gil de una nueva Comisión Revisora, la que produjo el hoy vigente Código Penal de 1931 del Distrito y Territorios Federales en materia del fuero común y de toda la República en materia federal. Este Código fue promulgado el 13 de agosto de 1931 por el Presidente Ortiz Rubio, en uso de las facultades concedidas por el Congreso por decreto de 2 de enero del mismo año.

Se trata de un Código de 403 artículos de los cuales tres son transitorios; su correcta y sencilla redacción española, aunada a una correcta estructura supera la de sus predecesores. Por otro lado en cuanto al tema de nuestro

19 MACHORRO NARVAEZ, Paulino; "Derecho Penal Especial". Artes Editora Nacional. México, 1958. p. 179.

interés, contempla la igualdad entre los cónyuges en el delito de adulterio, es decir se nota un considerable avance en materia de igualdad de los derechos de la mujer ante la ley.

El Código Penal de 1931 no es, desde luego, un Código ceñido a cualquiera de las Escuelas conocidas. Respetuoso de la tradición mexicana, su estructura formal, con más de una originalidad sin embargo, es la de todos los Códigos del mundo, incluso el mexicano de 1871; pero por otra parte, en su dirección interna acusa importantes novedades a las que se agrega lo que de auténtica modernidad había recogido el Código Penal de 1929.

En el Título décimo quinto bajo el rubro "Delitos sexuales" encontramos en el Capítulo I diversas disposiciones que protegen a la mujer, bajo el subtítulo de atentados al pudor, estupro y violación, el Capítulo II. Se refiere al rapto, aquí se pretende proteger a la mujer del uso de la violencia física o moral contra su libertad sexual, el capítulo IV establece el adulterio, que como ya se mencionó contiene una modificación importante al conceder la igualdad a los dos cónyuges. Por último en el capítulo V y VI, se hace mención de la mujer como sujeto activo de los delitos de aborto e infanticidio.

Resulta interesante saber como se dieron los cambios que favorecieron la condición de la mujer, por lo que respecta a la protección de sus derechos, no sin reiterar que fue de forma extremadamente lenta.

c) ANTEPROYECTO DEL CODIGO PENAL DE 1949

En el año de 1949, se elaboró un Anteproyecto de Código Penal para el Distrito y Territorio Federal. La comisión redactora estuvo integrada de la siguiente manera: Presidente Luis Garrido, Celestino Porte Petit, Francisco Arguelles, Gilberto Suárez Arvizu; colaboró algún tiempo Raúl Carranca Trujillo.

El Título décimo sexto Capítulo I se encuentran comprendidos los "Delitos Sexuales"; los abusos deshonestos, que en el código de 1931 se les denomina atentados al pudor, estupro y violación. Por lo que hace al incesto y al adulterio son iguales a los vigentes, el título vigésimo "Delitos contra la vida y la integridad corporal", reduce a un sólo artículo el estudio del infanticidio.

El delito de aborto se encuentra en el Capítulo VI de este título y la única diferencia que hay en la relación al Código de 31, es el artículo 318 que contiene el aborto honoris causa; el cuál se realiza con el propósito de ocultar la deshonra de la mujer.

Es evidente el avance en la legislación y codificación en materia penal y principalmente la preponderancia que se le otorga a la protección de los derechos de la mujer, además la regulación de los delitos en los cuales la mujer es sujeto activo. Es necesario reflexionar cuanto tiempo tuvo que pasar y cual fué el precio que las mujeres tuvieron que pagar para lograr que se les tratara como seres humanos y respetaran sus derechos.

G) EPOCA MODERNA

a) ANTEPROYECTO DEL CODIGO PENAL DE 1958

El anterior anteproyecto no llegó a entrar en vigor, por lo que la Procuraduría formó, en el año de 1958, una Comisión que redactará un nuevo proyecto de Código Penal, la que fué integrada por Celestino Porte Petit, Ricardo Franco Guzmán, Manuel del Río Govea y Francisco H. Pavón Vasconcelos.

La exposición de motivos de este proyecto sigue el corte de la mayoría de los Códigos contemporáneos, es decir agrupa los delitos por títulos, de acuerdo con el bien jurídico protegido, procurando no incurrir en el error de algunas legislaciones que al clasificar encuadran de modo incorrecto las figuras, confundiendo el bien tutelado con la conducta.

El Título Décimo Segundo, "Delitos contra el orden de la familia" comprende el incesto, delitos contra el estado civil, bigamia y abandono de familiares. Se considera dentro de este título el incesto, siendo una innovación, ya que el Código vigente lo engloba dentro de los llamados "Delitos Sexuales"; en este proyecto se ha colocado en este título por considerarse que con su sanción no se protege ningún bien de naturaleza sexual sino el orden familiar.

Este título y el siguiente resultan de especial interés por el tema abordado título décimo cuarto, "Delitos contra las personas"; en el subtítulo llamado "Delitos contra la vida y la integridad corporal" tipifica el delito de infanticidio ya que de acuerdo con el artículo 239 del anteproyecto, solo puede cometer infanticidio la madre, que para ocultar su deshonor priva de la vida a su hijo en el momento del parto o dentro de las 72 horas siguientes.

En el Capítulo VII se reglamenta el aborto en sus cuatro tipos: el procurado, el consentido, el provocado y el honoris causa en diversos preceptos, evitándose así la confusión entre las diversas clases de aborto del Código actual. Resulta controversial tratar este tipo de delito aun en nuestros días, porque hasta donde es culpable una mujer de la realización de este acto, para determinarlo en mi opinión es

necesario contemplar otra clasificación de este tipo ilícito, dependiendo por supuesto de la clase social a la que pertenece la mujer y las circunstancias que la rodean.

Aunque se ha hecho patente que el tema abordado son las conductas delictivas de la mujer, se considera pertinente hacer alusión de forma genérica a la mujer como víctima del delito y la evolución del derecho para su protección es así como se establece lo siguiente.

El tercer subtítulo que lleva el rubro de "Delitos contra la libertad e inexperiencia sexual", abarca las especies de violación, estupro y abusos deshonestos; de estos tres delitos, el primero y el tercero son tentativos de la libertad sexual de las personas, y el segundo de la inexperiencia sexual en la mujer menor de 18 años.

b) ANTEPROYECTO DE CODIGO PENAL TIPO PARA LA REPUBLICA MEXICANA DE 1963.

En acatamiento a la recomendación del II Congreso de Procuradores de Justicia, celebrado en esta capital durante el mes de mayo de 1963, se integró una Comisión que redactará el proyecto del Código Penal tipo, acordado en esta Asamblea a fin que lo adoptarán los diversos Estados de la República, y terminar con la diversidad de legislaciones punitivas que tantos inconvenientes presentó.

La citada Comisión estuvo presidida por Fernando Roman Lugo, Procurador General del Distrito, e integrada por Celestino Porte Petit, Luis Fernández Doblado, Olga Islas de González Mariscal y Luis Porte Petit teniendo Luis Garrido el carácter de asesor en esta Comisión.

En el capítulo V encontramos otro articulado que trata de proteger los derechos de familia; este Capítulo comprende el incesto. En el Capítulo VI se encuentra comprendido el infanticidio que solo comprende el infanticidio honoris causa y el Capítulo VII reglamenta el aborto en sus diversos tipos: procurado, consentido, honoris causa y cuando es resultado de una violación.

Con esto damos por concluido un panorama general de la situación de la mujer a través de la historia es decir el papel que jugaba ésta dentro de la sociedad, es evidente que el rol que jugaba era secundario, mismo que la limitaba para desarrollarse en forma integral; es decir como compañera, trabajadora y madre.

CAPITULO II
MARCO CONCEPTUAL
Y JURIDICO

II MARCO CONCEPTUAL Y JURIDICO

A) CONSIDERACIONES GENERALES

A fin de lograr un panorama más amplio respecto al tema que nos ocupa, es necesario definir el delito desde el punto de vista de la criminología y ubicarlo dentro de un marco legal, conscientes de que no es una tarea sencilla toda vez que el concepto de delito implica una referencia obligada a normas y costumbres de los sujetos, mismas que cambian con la evolución de la sociedad y de la cultura. Este concepto se encuentra limitado por el tiempo, y espacio en el cual se presenta, ya que es relativo y circunstancial para cada época.

A continuación se mencionan algunas definiciones del delito realizadas por las diferentes escuelas y autores.

B) DIVERSAS DEFINICIONES DEL DELITO

a) **DEFINICION CLASICA:** Infracción de la ley penal del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

b) **ESCUELA SOCIOLOGICA:** Violación de los sentimientos altruistas de probidad y piedad en la medida indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad.

c) **GAROFALO:** "El delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad"²⁰

d) **ERNESTO BELING:** "Es la acción típica, antijurídica, culpable sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de punibilidad."²¹

e) **LUIS JIMENEZ DE ASUA:** "Acto típicamente antijurídico, culpable sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal."²²

20 JIMENEZ DE ASUA, Luis; "Tratado de Derecho Penal". Tomo I Editorial Losada S.A. Buenos Aires. Argentina, 1970. p. 204

21 CASTELLANOS, Fernando; "Lineamientos Elementales del Derecho Penal", Editorial Porrúa México 1986. Pág. 130.

22 JIMENEZ DE ASUA, Luis; op. cit. p. 206

f) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL: Articulo 7
"Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales."²³

Una vez que se han citado las diferentes definiciones del delito, es preciso analizar como ha evolucionado la sociedad a través del tiempo, esto es por lo que se refiere al aumento paulatino de la violencia entre los individuos.

C) ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONCEPTO DE DELINCUENTE EN EL CAMPO DE LA CRIMINOLOGIA

La escuela Positiva formuló un concepto nuevo de delincuente, que es el punto de partida de la criminología que fecundiza el Derecho Penal. César Lombroso llega a la conclusión del tipo delincuente, como variedad de la especie humana, determinado a la comisión del delito por las degeneraciones atávicas y patológicas; no pretende establecer definitivamente el concepto científico del delincuente, pues el mismo reconoce la insuficiencia de sus estudios pero considera que el mayor coeficiente de criminalidad lo proporciona la neurosis epiléptica y la locura moral.

Ferri, con mayor amplitud de criterio formula la teoría pluralística de la criminalidad; para él, los factores que

²³ "CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL", Editorial Porrúa, México, 1996, p. 2

deben estudiarse son personales, y sociales. Los factores personales son antropológicos, biológicos y psicológicos.

Por otro lado los criminólogos modernos plantean el estudio de la constitución del delincuente, "entendiendo por tal el conjunto orgánico, biológico, psicológico de cada individuo, el cual lo determina a la comisión del delito."²⁴

a) CONCEPTO DE DELINCUENTE

"Es aquel individuo sano o enfermo, que ha llegado a violar el ordenamiento jurídico penal previamente existente como resultado de un proceso bio/sico/social que solo es entendible en un contexto integral, y que por reacción social del Estado se ha logrado tener éxito en su etiquetamiento como delincuente, y que no necesariamente dicha conducta reviste características de antisocial, ni todo hecho antisocial es por fuerza delictivo."²⁵

b) CONCEPTO DE CRIMEN

Es importante aclarar que no se debe confundir lo que es crimen y delito ya que si bien es cierto tienen similitud también es cierto que existen diferencias que a continuación se establecen.

²⁴ ABARCA, Ricardo: "El Derecho Penal en México". Editorial Cultura; Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, Guatemala, 1981, págs. 143-146

²⁵ "Diccionario Jurídico Mexicano Tomo D - H". Editorial Porrúa, S.A.; Instituto de Investigaciones Jurídicas; México, 1993. p. 867

Conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene en principio un desarrollo y un fin. En este nivel se analizan todos los factores y causas que concurrieron para la producción del evento. Los aspectos biológicos, psicológicos, antropológicos que llevaron a la realización del acto.

Las actuaciones judiciales en el caso de un delito pueden ser de gran interés al criminólogo, pero no debe guiarse tan solo por ellas. "Además, debe tenerse en cuenta que muchas conductas antisociales no están tipificadas es decir no son consideradas delitos como es el caso de la prostitución en nuestro país, y no por eso el criminólogo dejará de analizarlas".²⁶ De todas las formas de la conducta humana que tejen el material de la vida, ninguna más insignificante ni merecedora de desdén que el delito, revelador de la ruindad humana, sin embargo cada sociedad tiene la delincuencia que merece.

c) CONCEPTO DE CRIMINALIDAD

Es el conjunto de las conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados. Para poder estudiar la criminalidad es necesaria la intervención de la Demografía, Historia, Etnografía, Psicología Social,

²⁶ RODRIGUEZ MANZANERA Luis: "Criminología", Editorial Porrúa S.A. México, 1986. p. 25-26

Estadística, etc. Se trata de un análisis global del fenómeno.

Una buena parte de la investigación criminológica actual esta dedicada a la obtención de la cifra negra (delitos no conocidos por la autoridad) a la cifra dorada (conductas antisociales y delitos cometidos por Politicos, compañías transnacionales, influyentes e industriales) y al estudio de conductas desviadas y peligrosas no consideradas oficialmente como tales. Esta investigación esta al margen de los delitos registrados en las cifras oficiales, que es lo más fácil de conseguir.

D) REFERENCIA A LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN EL MARCO JURIDICO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Para abordar el tema de las conductas delictivas en que incurren las mujeres, es necesario partir de los cuerpos legales nacionales e internacionales; en que se encuentran contemplados los derechos y obligaciones de las mismas, así como la igualdad del varón y la mujer ante la ley, percatándonos de que sus derechos son violados irracionalmente. Toda vez que no basta que se encuentren establecidos, sino que se respeten con estricto apego a la ley.

A) NACIONALES

a) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1996.

Siendo nuestra Constitución de 1917 la fuente de las garantías individuales, es decir el ordenamiento en el cuál estas se consagran, es evidente que están investidas de los principios que caracterizan al cuerpo normativo supremo, respecto de la legislación secundaria; entendiendo por garantía individual los derechos del hombre traducidos substancialmente en potestades inseparables e inherentes a su personalidad, son derechos del gobernado que obligatoriamente deben ser respetados por las autoridades estatales y por el Estado mismo.

A continuación mencionaremos sólo de forma concreta y genérica los preceptos que nos interesan respecto al tema a desarrollar. El Artículo 10. Constitucional establece "todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."²⁷ Es así como el alcance de este precepto se extiende a todo ser humano, independientemente de su condición particular congénita (raza, sexo etc.)

²⁷ "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Comentada; Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 1996.pág.4

Por lo que hace al tema de estudio el Artículo 40. constitucional parte segunda establece claramente El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Es así como de acuerdo a lo que establece nuestra Ley Fundamental, toda persona tiene capacidad de goce y ejercicio de las garantías de igualdad, libertad, propiedad, seguridad jurídica y sociales que se encuentran consagradas en diversos artículos de la ley suprema.

El artículo 18 párrafo segundo establece: Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres computarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Este precepto determina la separación de hombres y mujeres, por lo tanto la creación de instalaciones dedicadas exprofeso para la atención de las segundas.

Es pertinente mencionar el Artículo 123 Apartado A; fracción V, VII, XV y XXIX. Y el Apartado B del mismo precepto legal, los que establecen la protección de la mujer en el trabajo, el derecho a la atención médica y las prerrogativas que por razones de embarazo tiene que otorgársele.

b) CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL 1996.

Establece en su Artículo 1° que dicho Código se aplicará en el Distrito Federal, por los delitos de la competencia de los tribunales comunes; y en toda la República, para los delitos de la competencia de los tribunales federales. Sin realizar distinción alguna para su aplicación alude indistintamente al hombre o mujer.

El artículo 75 establece la posibilidad de modificar una sanción impuesta, cuando esta sea incompatible con la edad, **sexo**, salud o constitución física de la persona sentenciada con pena de prisión; tratándose de mujeres podría ser la maternidad vulnerable o de riesgo.

c) CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL 1996.

Este cuerpo legal al igual que el anterior en su aplicación alude invariablemente tanto al varón como a la mujer cuando se refiere al indiciado o procesado, se podría manifestar que solo es cuestión de competencia por lo que hace a su aplicación.

En términos generales este Código establece lo siguiente La forma en que se desarrolla el procedimiento desde el inicio de la Averiguación Previa hasta la sentencia y los recursos que se pueden interponer según el caso concreto.

d) CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES 1996.

El presente Código tampoco hace ninguna distinción en cuanto a su aplicación, ya que menciona indistintamente al indicado aludiendo al hombre o mujer, comprende el procedimiento federal, así como los recursos que se interponen según el caso concreto.

e) CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL 1996.

Este cuerpo legal en su artículo 10. establece "Las disposiciones de este código regirán en el Distrito Federal en asuntos del orden común, y en toda la República en asuntos

del orden federal." Además de que establece la igualdad de derechos civiles entre el hombre y la mujer como se menciona a continuación.

Es así como de forma precisa este código establece en su artículo 2o. "La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.", los derechos civiles son los siguientes, todo lo concerniente al matrimonio en los términos que se establezca, el divorcio en sus diferentes tipos, la paternidad y la filiación, el parentesco y alimentos según el caso concreto, sobre la adopción, la patria potestad respecto a los hijos, la tutela en sus diversas clases, de la emancipación y la mayoría de edad.

En el mismo orden de ideas citaremos fragmentos de los preceptos de este ordenamiento que hacen alusión a algunos de los derechos civiles de la mujer

El artículo 162. establece "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por

los cónyuges". Como es evidente este precepto reitera lo que establece el artículo cuarto constitucional.

De esta forma el artículo 164. Establece. "... Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges..." es decir estos deben ser recíprocos, es así como el artículo 168 menciona El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales. En cuanto a la patria potestad sobre los hijos el artículo 217 dice que esta se dividirá entre ambos, con respecto a los alimentos el artículo 301 establece que esta obligación será recíproca.

Por lo anteriormente expuesto es obvio que estos preceptos se encuentra encaminados a la protección de la familia y por ende de la mujer.

f) LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1996.

El artículo 1° de la presente ley establece que es de observancia general para los titulares y trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal, de las Instituciones que a continuación se enumeran: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Juntas Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería

Nacional, Instituto Nacional de Protección a la infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno Infantil "Maximino Avila Camacho" y Hospital Infantil; así como de los otros organismos descentralizados, similares a los anteriores que tengan a su cargo función de servidores públicos.

De esta forma la citada ley en sus diferentes preceptos contempla medidas para la protección de la mujer como lo establecido el artículo 14 fracción III. Prohíbe una jornada de trabajo excesiva para la trabajadora embarazada. También el artículo 28 otorga a la mujer el disfrute de un mes de descanso antes del parto y dos meses posteriormente, para estos efectos y los servicios médicos en general el artículo 43 fracción VI impone las obligaciones a los titulares citados en el artículo primero el cumplimiento de las aportaciones de los servicios de seguridad social para todos los trabajadores incluyendo los servicios de guardería para los hijos de las trabajadoras.

g) LEGISLACION EJECUTIVA PENAL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL 1996.

Como lo establece el artículo 1o. de este Reglamento su objetivo es, regular el sistema de Reclusorios y Centros de

Readaptación Social en el Distrito Federal, y su aplicación corresponde al Departamento del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Este Reglamento es de aplicación general para hombres y mujeres ya que utiliza el término interno de forma genérica, sin embargo por lo que se refiere a las mujeres, en cuanto a su diferencias fisiológica existen algunos preceptos que hacen alusión a esta de forma específica, mismos que a continuación se citarán por considerarse importantes en virtud de que establecen los derechos de la mujer en prisión.

El artículo 9 prohíbe cualquier forma de violencia física o moral en contra de los internos, mientras que el precepto 15 ordena que **las mujeres sean internadas en establecimientos diferentes a los destinados a los hombres**, sin perjuicio de lo establecido en este artículo, por otra parte el artículo 39 que a la letra dice para instalar transitoriamente a **las mujeres indiciadas, los reclusorios preventivos para hombres contarán con una estancia femenil separada de las instalaciones destinadas a aquéllos**. En caso de dictarse auto de formal prisión, **serán inmediatamente trasladadas al correspondiente reclusorio preventivo para mujeres**.

En el mismo orden de ideas el artículo 68 dispone las medidas necesarias para la seguridad del trabajo y protección de la maternidad, lo que se complementa con lo establecido en el artículo 74 Las madres internas que trabajen tendrán derecho a que se computen, para efectos de la remisión parcial de la pena, los periodos pre y post-natales. También se proporciona a la mujer que se encuentra en prisión atención médica especializada durante el embarazo y servicios ginecológicos, obstétricos y pediátricos de emergencia. Según lo contemplado en el artículo 97.

Por otro lado en lo que se refiere a los niños nacidos en el interior de la prisión se registrarán en los libros correspondientes emitiéndose las actas y constancias necesarias, omitiéndose el lugar en el que se llevó a cabo este registro y en caso de que los hijos de las internas del Reclusorio para mujeres, permanezcan dentro de la institución, recibirán atención pediátrica, educación inicial, y preescolar hasta la edad de 6 años, posteriormente se realizarán los estudios de trabajo social necesarios para entregar a estos menores a los familiares más cercanos o a instituciones que desarrollen estas funciones de asistencia social.

Por último los traslados de internas podrán llevar custodia masculina, pero ésta se instalará en lugar separado de donde se acomode a las reclusas que siempre irán acompañadas, por lo menos, de un custodio de su propio sexo.

h) REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL 1996.

De igual manera que el anterior cuerpo legal las disposiciones contenidas en este Reglamento tiene por objeto regular la organización, administración y funcionamiento del sistema integrado por los Centros Federales de Readaptación Social, dependientes de la Federación y su aplicación corresponde a la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

El reglamento aludido utiliza indistintamente el término interno y su aplicación en general, el artículo 9o. prohíbe toda conducta que implique el uso de la violencia física o moral, o procedimientos que provoquen cualquier tipo de lesión o menoscaben la dignidad de los internos, de igual forma el artículo 45, menciona que los servicios médicos de los Centros Federales de Readaptación Social deberán ser suficientes para atender toda clase de necesidades de salud. Sin embargo no especifica la maternidad.

Resulta inconcebible que este Reglamento no contemple específicamente la regulación para la estancia de las mujeres y tampoco se encuentran establecidos sus derechos, además carece también de la reglamentación para los hijos de las procesadas, es evidente que sencillamente no se encuentran contempladas las mujeres en este instrumento. Que argumentos serian validos o justificables en este caso.

**i) LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS
SOBRE READAPTACION SOCIAL DE
SENTENCIADOS 1996.**

Las presentes normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, conforme a lo que esta establece. De las atenciones que se le otorgan a las mujeres mencionaremos las siguientes:

- Habrá un encargado de la sección de tratamiento de mujeres.
- Las mujeres quedarán reclusas en lugares separados de los destinados a los hombres.
- La custodia de los establecimientos o departamentos de mujeres estarán a cargo del personal femenino.

- Estarán exceptuadas de la obligación de trabajar las mujeres durante cuarenta y dos días antes del parto y treinta siguientes al mismo.
- Toda interna tiene derecho a la visita íntima, siempre y cuando, se sujete a control de planeación familiar.
- Las internas con hijos podrán retenerlos consigo hasta que estos cumplan 3 años de edad, o bien, sino se ha procedido a su guarda y custodia, deberán ser instalados en la guardería del departamento de mujeres hasta los seis años de edad.
- Las actas de nacimiento de los hijos de las internas nacidos en la institución, señalarán como domicilio el del padre, o en su defecto, el que tenía la madre antes de su detención

B) INTERNACIONALES

Ahora haremos un análisis de los derechos de la mujer en el ámbito internacional. A partir de los años 70s; un marcado proceso de cambio social puso en la discusión pública los modelos masculino y femenino y sus implicaciones en la situación y participación social de la mujer.

**a) CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS
LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA
MUJER, APROBADA POR LA O.N.U. EN 1979**

En este contexto, la meta de la igualdad se convirtió en tema prioritario y se intensificaron las acciones conducentes al establecimiento de metas y compromisos. En el año de 1975 se proclamó año internacional de la mujer y nuestro país fué sede de la Conferencia Mundial Igualdad, Desarrollo, y Paz de la que emano el Plan Mundial de Acción.

De la misma forma en 1979 la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer que en 30 Artículos promulga en forma jurídica obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para conseguir que la mujer goce de derechos iguales en todas partes. La Convención, entró en vigor en 1980 después de que más de veinte Estados, entre ellos el nuestro consistió en aceptar obligatoriamente sus disposiciones, mediante su ratificación o adhesión.

En lo concerniente al aspecto penitenciario, en este mismo año el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente prestó atención especial a la cuestión del tratamiento justo y equitativo de las mujeres por parte del sistema de justicia penal. La Declaración de Caracas emanada de este Congreso;

señala que la política en materia penal y el sistema de administración de justicia deberían basarse en los principios que garantizan la igualdad de todos, sin discriminación alguna.

En su resolución 9a, esta Declaración tomó nota de que las mujeres delincuentes no reciben la misma atención y consideración que los hombres delincuentes y recomendó que en la aplicación de las resoluciones aprobadas por el Sexto Congreso... directa o indirectamente relacionado con el tratamiento de los delincuentes reconozcan los problemas especiales de las mujeres reclusas y la necesidad de proporcionar los medios para solucionarlos. El Comité de Prevención del delito y lucha contra la Delincuencia del Consejo Económico y Social (ECOSOC) recomienda en marzo de 1984 Tratamiento equitativo a la mujer en el sistema de justicia penal.

Esta preocupación se refrendó en la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, igualdad, desarrollo y paz, celebrado en Nairobi en 1985; que aprobó un documento en el que se consigna un apartado de recomendaciones para la mujer detenida y sometida al derecho penal, en el que señala que una de las mayores preocupaciones actuales en la esfera de

prevención del delito y de la justicia penal es la necesidad de que se dé a la mujer un trato equitativo.

Lo anterior con la finalidad de lograr mejoras para la mujer privada de la libertad que está expuesta a diversas formas de violencia física y vejámenes sexuales y morales; las condiciones de su reclusión están a menudo por debajo de las normas higiénicas y sus hijos se ven privados del cuidado materno.

Con motivo de la celebración en 1986, de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, se trataron entre otros temas, la atención a situaciones de pobreza, violencia contra la mujer y desigualdad en el acceso a la educación, el empleo y otros medios para movilizar la conciencia de los derechos de la mujer y utilización de sus capacidades.

La sexta Conferencia Regional de la CEPAL, que se realizó en septiembre de 1987, revisó el Plan de acción Regional con base en las recomendaciones nacionales. Asimismo corresponde a la región formular el documento de situación y recomendaciones relativo a los temas: Violencia contra la Mujer y Participación política y acceso a la toma de decisiones en todos los niveles.

Se señala también, que las mujeres como delincuentes tienen condiciones desiguales frente al discurso legal por su desconocimiento de la legislación y de la legalidad frente a una racionalidad que no están capacitadas para manejar con éxito. Por su condicionamiento histórico, social y cultural como seres vulnerables las mujeres carecen de mecanismos lenguajes y formas de comportamiento adecuados de autodefensa en las instituciones públicas.

Ante la desigualdad en la impartición de justicia las mujeres se enfrentan por lo general, con insolvencia económica para pagar los gastos del juicio y abogados; no son escuchadas con seriedad, ni es aceptada su palabra, sus razones no son válidas y mucho menos las pruebas de descargo en su favor.

En 1992, El Consejo Económico y Social (Naciones Unidas) en su 44o. período de sesiones, se trataron los siguientes temas:

1. La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos.
2. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Como se puede apreciar la mujer es objeto de discriminación en varios países del mundo incluyendo el nuestro, de esta forma la suerte particularmente dolorosa de las mujeres detenidas, reclama la atención de la sociedad. No es ningún secreto que en diferentes regiones del mundo incluyendo México los agentes del Estado utilizan la violación y los malos tratos sexuales para humillar, castigar e intimidar a las mujeres con tales actos comprometen la responsabilidad del Estado y todas las formas de tortura deben ser sin dilación objeto de una investigación independiente e imparcial.

Ahora bien, numerosos Estados se niegan a considerar que las violaciones y los malos tratos sexuales cometidos por sus agentes constituyan graves violaciones de los derechos humanos y si alguna vez la indignación pública obliga al Gobierno a investigar y procesar a los culpables, las penas pronunciadas por los tribunales contra los agentes del Estado declarados culpables de malos tratos resultan incongruentes con las faltas cometidas.

b) PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS ADOPTADOS EN VIENA, AUSTRIA, EL 16 DE JUNIO DE 1993. (RESOLUCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES)

Recordando que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, "sostiene el principio de que la discriminación es inadmisibles y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que cada persona es merecedora de todos los derechos y libertades en ella establecidos, sin distinción de ningún tipo, incluidas las distinciones basadas en el sexo"²⁸

Recordando también que los Estados Partes de la Convención Internacional sobre Derechos Humanos, tiene la obligación de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres en el disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Tomando nota de la obligación asumida por los Estados Miembros en la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación de las Mujeres para erradicar la violencia contra estas y para asegurar su completo desarrollo y avance.

²⁸ "Documento de Naciones Unidas", Consejo Económico y Social, 1993

Reconociendo que la verdadera igualdad entre mujeres y hombres constituye un aspecto fundamental de los derechos humanos y que el desarrollo de cada sociedad y el bienestar de todos sus miembros, requieren de la completa e igual participación de las mujeres en todos los aspectos de la sociedad.

Preocupada, sin embargo, por que la discriminación y violencia en contra de la mujer continúan existiendo en muchas partes del mundo, también porque las tradiciones, religiones y culturas son usadas para negar a la mujer el completo disfrute de sus derechos humanos se sugiere lo siguiente:

1. El derecho de la mujer a un disfrute igual de todos los derechos humanos exhortando a un pleno reconocimiento de un estatus de igualdad para la mujer en todas las actividades y estructuras.
2. Que se lleve a la práctica la decisión tomada por la Comisión de Derechos Humanos de atención especial sobre la violencia contra las mujeres;
3. Eliminación de toda clase de discriminación contra las mujeres.

En suma, la relación mujer-justicia se expresa y recrea en base a la relación de la mujer con el poder, basado en la

dependencia vital y en la sujeción en servidumbre voluntaria e ignorancia. En la caracterización de los delitos cometidos por mujeres, se parte de la base de que ellas cometen menos ilícitos que los hombres, sin embargo existen cierto tipo delitos cometidos con mayor frecuencia por las mujeres, finalmente en los delitos cometidos indistintamente por hombres o mujeres, las circunstancias y significado del delito son diferentes.

La inferiorización de las mujeres y su relación de subalternidad con los poderes, hacen que sean conservadoras y sientan miedo de transgredir, sin embargo, otros poderes como los conyugales o paternos, conllevan a las mujeres a la transgresión, sintiéndolo como una forma de demostrar fidelidad, obediencia y amor. Esto se hace patente en la comisión de los delitos contra la salud, que en la mayoría de las veces son las esposas o amantes de los narcotraficantes, quienes los llevan a cabo con el propósito de ayudarlos.

CAPITULO III
LA MUJER DELINCUENTE

III LA MUJER DELINCUENTE

A) LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN LA ACTUALIDAD

Es importante reconocer que en los últimos años, se han incrementado en América Latina y el Caribe, organizaciones gubernamentales, académicas e internacionales que trabajan con gran esfuerzo, programas sobre la mujer. Ahora más que nunca, al ser una época de crisis, se deben incubar racionalmente cambios en la mentalidad tradicional con respecto a las mujeres en todos los aspectos, sobre todo en la igualdad de derechos frente al hombre y las mismas oportunidades de trabajo, además de un trato digno en cuanto a la impartición de justicia y concretamente cuando la mujer se encuentra en prisión.

Si se crean programas objetivos que generen inquietudes, poco a poco se irá alimentado un cambio mental estructural frente al problema de la discriminación de la mujer. Porque es necesario que ella reciba una señal de que se le esta brindado apoyo en todos los aspectos, para efectuar un cambio de actitud, pensamiento y de acciones; de manera rápida.

Las nuevas generaciones deberán ajustarse a la velocidad de este desarrollo, y a nuevas demandas sociales como es el

respeto a los derechos de la mujer, la precipitación con que transcurren los acontecimientos no permiten en ocasiones asimilar los cambios, sin embargo esto no debe ser justificación para acabar con los estereotipos establecidos en cuanto rol secundario que se asigna a la mujer dentro de la sociedad.

El varón ante las actuales crisis económico-culturales no puede seguir aceptando la pasividad e introversión de su compañera, porque existen necesidades básicas, como la adecuada formación de los hijos frente a una civilización con grandes demandas competitivas. Que reclama una mujer realizada en el campo laboral sea cual sea su profesión o empleo, para esto es necesario combatir la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos. "El trabajo conjunto, partiendo de nuestras diferencias, ha hecho posible avances notables, en los que se pugna por un reconocimiento, goce y ejercicio de todos los derechos que tienen las mujeres".²⁹

Es alarmante la situación que viven las mujeres que se ven privadas de su libertad en los Centros de Readaptación Social, ya no podemos seguir de brazos cruzados ante tales injusticias.

29 LIMA MALVIDO, María de la Luz; "Criminalidad Femenina". Editorial Porrúa; Segunda Edición; México, 1991. págs. 48, 49 y 51.

Toda vez que las condiciones en las que se encuentran son insalubres y reducidos espacios donde habitan, si se considera que en ocasiones los hijos de las internas viven ahí, ya no son solo estas las víctimas, sino también de forma circunstancial los niños.

Si, ésta es la realidad de la mujer en nuestros días, es necesario cuestionarse de que sirven los avances tecnológicos de la civilización, si se ha perdido la sensibilidad ante el dolor o sufrimiento de los seres humanos, si no somos capaces de resolver problemas prioritarios como es el caso de la discriminación de la mujer, pues si bien es cierto que se ha escrito mucho sobre esto, también es cierto que se ha logrado poco; es que ya no es cuestión de escribir sino de actuar.

B) LA CRIMINALIDAD FEMENINA:

Para conocer la tendencia de la criminalidad, se tiene que tomar en cuenta las personas que intervienen en la realización de estas conductas antisociales:

- a) Personas conducidas a las oficinas de policía que, comprenderá aquellas que han realizado actos antisociales de menor importancia y que no precisamente fueron juzgadas

b) Delincuentes, o sea sujetos o mujeres sentenciados por haber cometido algún delito, y que en rigor deben considerarse como individuos o mujeres en estado de peligrosidad social.

c) Personas conducidas a las oficinas de policía:

De las personas conducidas a las oficinas de Policía que han transgredido la ley; la tendencia observada de las mujeres respecto a los hombres, no hay variaciones sexuales trascendentes. Cuando más, juzgando las magnitudes de las cifras absolutas, puede admitirse que la diferencia entre hombres y mujeres es del grado de violencia.

d) Presuntos delincuentes "se puede comprobar fácilmente que estos, hombres y mujeres, cometen delitos, en primer término contra las personas, luego contra la propiedad y en último término, otros delitos que excluyen las dos categorías anteriores. Las cifras obtenidas son muy semejantes, a este respecto no se encuentran variaciones sexuales".³⁰

La delincuencia femenina a partir de 1987 creció aceleradamente, comparada con la de los hombres; por lo que

30 Ibidem, p.143-146.

se dice que la delincuencia femenina es una criminalidad enmascarada, en virtud que no llama la atención en cuanto a porcentaje, pero es inminente el daño que sufren estas y su familia, al encontrarse las mujeres privadas de su libertad, estamos frente a un problema complejo, ya que la desintegración del núcleo familiar se da en la mayoría de los casos.

Es preciso hacer notar que estudiar la delincuencia femenina basándonos únicamente en las diferentes teorías, de ninguna manera nos conducirá a conocer científicamente de forma concreta este fenómeno. Considero indispensable que aunado a esto se hace imprescindible relacionar y ubicar el problema de la delincuencia en una perspectiva histórico clasista e inmersa en un todo social. Se requiere no solo de estudiar la conducta del individuo, sino al individuo mismo y el medio en el que se desenvuelve.

Lo anterior nos conducirá a observar que no es el individuo quien crea y decide cada una de las pautas de conducta, sino que son las clases dirigentes las que elaboran de acuerdo a sus intereses, las normas, leyes etc. otorgándoles el rango de oficial para toda la sociedad.

Así mismo con lo que está sucediendo en nuestro país no es difícil darse cuenta que el sistema persigue el lucro y la ganancia para unos cuantos y no la satisfacción de las mayorías, esto trae como resultado desempleo, pobreza, hambre, existencia de zonas marginadas, discriminación sexual y por supuesto la delincuencia.

César Lombroso tuvo especial atención al problema de la delincuencia femenina, escribiendo un libro en colaboración con Ferro, en el cual no se llega a considerar que la mujer delincuente sea un tipo especial de delincuencia, ya que "La Dona Delincuente" sigue el mismo esquema de desarrollo que "El Hombre delincuente", hablando de la mujer delincuente nata, con sus paralelos con la epiléptica y la loca moral, hablando además de la delincuente alineada, la pasional y la ocasional.

Lo importante con referencia a la mujer delincuente, es la teoría de la prostitución como equivalencia del crimen, es decir si se compara la criminalidad masculina con la prostitución las cifras son casi equivalentes, sin olvidar que la prostitución no es un delito.

C) BREVE REFERENCIA A LAS PRINCIPALES TEORIAS

a) TEORÍA LOMBROSIANA

Se piensa que mientras el hombre para satisfacer sus impulsos que no puede realizar legítimamente tiene que recurrir al crimen, la mujer tiene una segunda salida que es la prostitución, la cual implica menos riesgos y puede dar ganancias mucho mayores que las obtenidas en actitudes francamente criminales.

César Lombroso encuentra en la prostituta una cantidad notablemente mayor de atavismos (tendencias en los seres vivos a la reaparición de caracteres propios de sus ascendientes), de deformaciones y de aspectos morbosos que en la ladrona. "Las causas que llevan a la mujer a prostituirse son principalmente la frigidez y el atavismo, aunque no las únicas, pues a éstas se suman la ociosidad, la poca inclinación al trabajo, la impudicia, la codicia y la locura moral".³¹

César Lombroso busca probar las posibles diferencias antropométricas que existen entre mujeres delincuentes y no delincuentes, para indagar si existían características que

31 Cfr. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis; "Criminología", Editorial Porrúa, Octava Edición, México, 1993. págs. 269-270

conformaran el determinismo físico y psíquico que conducía a ciertas mujeres al crimen y a otras hacia la prostitución.

Es así como en su prólogo de su obra *La dona delincuente*, comenta su experiencia al encontrar hechos opuestos, supuestamente contradictorios, que poco a poco fueron encajando sus ángulos como un mosaico, dando por resultado su esquema orgánico completo. "Lombroso hace un análisis primero de los animales, comentando sus diferentes dimensiones orgánicas con respecto a su calidad de hembra o macho, posteriormente estudia al género humano, descubriendo que en las mujeres las características anormales son muy frecuentes, y aun lo son mas entre las prostitutas y las mujeres delincuentes."³²

Así mismo encontró que en las mujeres asesinas existen mas características degenerativas, ya que en sus homicidios llegan a tener una crueldad demoniaca, aplicando por lo general algún tipo de tormenta a sus víctimas, esta forma de crueldad es una forma de reacción contra la resistencia y los obstáculos de la vida.

32 cfr LIMA MALVIDO, Ms. de la Luz/ "Criminalidad Femenina", op.cit: págs. 59-67.

Su crueldad es un producto de adaptación a las condiciones de vida, es una forma ofensiva y defensiva de vivir. No obstante lo anterior Lombroso nos dice que la mujer criminal es monótona y menos variada en relación al hombre criminal, como es a su vez la mujer en relación al hombre.

Las anomalías mas frecuentes que Lombroso encontró entre las mujeres delincuentes fueron las siguientes:

Depresión craneana, mandíbula muy voluminosa, plagiocefalia, espina nasal enorme, fusión entre el atlas y el occipital, senos voluminosos, huesos frontales pesados, mujeres feas por lo general.

Otras características de las mujeres delincuentes, según Lombroso, es que este tipo de mujer gusta escribir cartas, posee una mayor resistencia al dolor que el hombre delincuente y tiene tendencia a la calvicie.

También encontró que durante la menstruación, la mujer en el tercero y cuarto día ve modificado su apetito, la cantidad de orina, los pulmones y la piel despiden un aroma especial e incluso la voz cambia. Por otra parte se vuelve impresionable, sugestionable, mas inclinada al hipnotismo, cleptómana y con tendencias suicidas.

Por lo anterior es evidente que esta teoría se tiende a ser extremista en cuanto a las características de la mujer delincuente y de la prostituta, sin embargo fue un gran avance para su época este estudio ya que en nuestros días son pocos los autores que investigan sobre la delincuencia femenina.

A través de su extraordinaria obra Lombroso fue desarrollando su clasificación de la mujer delincuente:

- a) Nata.
- b) Pazza moral (loca moral).
- c) Epiléptica.
- d) Loca.
- e) Histórica criminaloide.
- f) Ocasional-habitual.
- g) Pasional.

Y paralelamente desarrolla la clasificación de la prostituta:

- a) Nata.
- b) Pazza moral (loca moral).
- c) Ocasional.

A) En seguida se expondrán algunas de las características de la clasificación realizada por Lombroso sobre las mujeres delincuentes, delincuente nata :

- a) Posee tendencia al tipo masculino.
- b) Disminución de caracteres sexuales secundarios y erotismo excesivo.
- c) Placer por la vida.
- d) Afectos duraderos, disipada, inteligente, audaz y sugestionable.
- e) Gusto por los ejercicios violentos, vicios y trato masculino.
- f) Inclinação a la venganza, crueldad, y tiránicamente egoísta.
- g) Avara y excesivamente religiosa.
- h) Posee sentimentalismo dulzón y es altruista.

Es necesario aclarar que estas características se encuentran en cada caso concreto e individual en distinta proporción, pues el caso sería terrible si todas estas características aparecieran juntas en una sola mujer.

La descripción que Lombroso hace de la pazza moral es la siguiente:

- a) Los síntomas se presentan en el primer periodo del matrimonio, con la evasión de la gravidez, que le repugna porque alteraría su belleza.
- b) Tiene una viva pasión por la moda imperante.
- c) Es vanidosa.
- d) Amenaza con el suicidio o con abandono.
- e) Odia hasta a su propio padre.
- f) Tiene delirio de celos del marido.
- h) Es melancólica y obscena.
- i) Y sufre de analgesia latente.

Delincuente epiléptica las características fundamentales que el maestro de Turín señala en las delinquentes epilépticas son:

- a) La diferencia en número de los epilépticos delinquentes hombres y mujeres se debe a la corteza cerebral de la mujer que es igualmente irritable que el hombre en el centro motor, pero menos en el centro psíquico.
- b) La epilepsia en la mujer genera demencia e imbecilidad.
- c) Se observa además una psicopatía sexual.
- d) Las sadomasoquistas son variedades epileptoides.

Delincuente pazza (loca). Sus peculiaridades para Lombroso son:

- a) Padece epilepsia en menor proporción que las prostitutas.
- b) Las hay en menos cantidad que entre las prostitutas.
- c) Estas delincuentes están más en los manicomios que en las cárceles.
- d) Tienen debilidad para cometer delitos premeditados.
- e) Sus características especiales se agudizan en la época menstrual, gravidez y menopausia.
- f) Son exageradas sexuales.

Delincuente histérica, entre otras peculiaridades posee las siguientes:

- a) Egoísta.
- b) Preocupada por el escándalo y opinión pública.
- c) Es muy impresionable.
- d) Siente con facilidad y súbitamente simpatía y antipatía.
- e) Es irracional y tiene voluntad inestable.
- f) Suele ser vengativa y escandalosa.
- g) Levanta denuncias y falsos testimonios.
- h) Tiene alucinaciones sugestivas.
- i) Es curiosa y calumniadora.

- j) Se agudiza su carácter durante la menstruación.
- k) Tiene tendencia al suicidio o simulación.
- l) Tiene tendencia al hurto y envenenamiento de parientes.

Delincuente ocasional no posee caracteres degenerativos y fisiológicos especiales y tiene sentimiento de maternidad y pudor. Algunas de las causas por las que delinque son:

- a) Por sugestión (haciendo el papel de súcubo) del macho, que en ocasiones es su amante:
- b) Por falta de instrucción.
- c) Porque tiene muchas tentaciones que la llevan al delito (por ejemplo la moda).
- d) Por haber sufrido abandono o corrupción infantil.
- e) Tener ingenuidad y precocidad.

Entre las delincuentes femeninas ocasionales hay dos tipos:

- a) La criminal nata atenuada, muy parecida a la mujer normal, que comete delitos contra las personas, y es por tanto criminaloide.
- b) Aquélla que por condición de vida tenía en el fondo una inmoralidad latente (comete delitos contra la propiedad) habitual.

Delincuente pasional, sus características principales son:

- a) Por lo general son jóvenes.

- b) Sin características degenerativas y fisiológicas especiales. Tienen además de una mayor virilidad, un poco más grande la mandíbula.
- c) Poseen sentimientos y pasiones muy vehementes.
- d) Son muy egoístas y celosas.

Ahora analicemos la clasificación de las prostitutas según la teoría de Lombroso:

a) Prostituta nata:

Se trata de una persona con notable frigidez sexual en contraste con su precocidad, que desarrolla otra contradicción en su profesión ya que esta eminentemente sensual, y es ejercida por una mujer en la que la sensualidad está casi abolida.

Entre las prostitutas natas es muy frecuente encontrar las pazcas morales (locas morales) y sus características son las siguientes:

- a) No poseen sentimientos maternales.
- b) Tiene temor a la gravidez.
- c) Tienen facilidad para encolerizarse.
- d) Propensión a los licores fuertes.
- e) Carecen de pudor.
- f) Tienen amor excesivo por los animales.

- g) Son muy religiosas.
- h) Demuestran un escaso amor por los humanos.
- i) Viven con amantes que las explotan.
- j) Son incapaces de tener afectos duraderos.
- k) Son ociosas y volubles.
- l) Tendencia a mentir.
- m) Son por lo general de clase pobre.
- n) Tienen gusto por las orgias y el derroche.

Prostituta ocasional: Entre sus peculiaridades según César Lombroso se encuentran las siguientes:

- a) Es una prostituta en menos intensidad al vicio y algunas características psíquicas anormales.
- b) Es ligera y voluble.
- c) Suele ser incoherente y frívola.
- d) Las hay de muchas clases sociales.
- e) Ama el adulterio y la vida social pervertida.
- f) No es abnegada y se considera honesta.
- g) Le gusta abusar del alcohol y del tabaco.
- h) Muchas de ellas tienen una primera experiencia sexual traumática, y una vez que sucede esto no son capaces de rehabilitarse.
- i) Es por lo general violenta y astuta.

Ya para finalizar su obra nos da un resumen de la antropología de las prostitutas con base en 103 mujeres prostitutas y 250 normales.

- a) La estatura, apertura de brazos y longitud de piernas son inferiores que las de la mujer honrada.
- b) La circunferencia torácica es más ancha tienen manos tibias ligeras y el pie corto.
- c) Tienen diámetro craneano y facial mínimo, color de pelo e iris oscuro, pero es frecuente el pelo rojo y rubio.

Como podemos observar, aunque muchos critican a Lombroso argumentando que no pudo generar una teoría viable sobre el crimen, y sí muchos errores que sus seguidores sostuvieron en relación al determinismo físico, no erró en fijar nuestra atención en las características físicas, que son de importancia.

Sin embargo hay autores que menosprecian los aportes de la teoría lombrosiana argumentando que La dona delincuente no implica en realidad un avance o progreso doctrinal, ya que se limita a la aplicación concreto de sus teorías anteriores.

Algunas críticas realizadas a la teoría lombrosiana en lo que a la mujer delincuente se refiere son la que a continuación se mencionan:

- 1) Morfológicas. "No es posible atribuir a las mujeres delincuentes ciertas anomalías o rasgos físicos que también pueden encontrarse en mujeres no delincuentes, tales como depresiones craneanas, asimétricas, o ser feas.
- 2) Sociológicas. Fuera de la tipología de la delincuente ocasional se observa que Lombroso descuidó en las otras el aspecto social al conformar las características específicas.
- 3) Psicológicas. Por la época en la que Lombroso desarrolló su teoría, no abordó el fondo de los problemas psicológicos de la mujer delincuente, sólo esbozó algunos de ellos como fué el de las experiencias sexuales traumáticas, que mencionó al estudiar a las prostitutas."³³

³³ AZNAR, Benito; "Notas para un Estudio sobre Biología Criminal de la Mujer"; Publicaciones de la Escuela de Medicina Legal, (Sección de Investigación Criminal); Madrid, España 1968; págs. 89-100.

b) TEORÍA DE LA EMANCIPACIÓN FEMENINA

Esta postura sostiene que la criminalidad femenina va a incrementarse a medida que la mujer logre mayor libertad. Deming sugiere que el aumento de criminalidad femenina debe analizarse muy cerca del incremento de la libertad que ha ido alcanzando la mujer. El autor prevé que la criminalidad femenina seguirá aumentando hasta alcanzar cifras muy aproximadas al varón. Esto debido a que se ha incrementado su libertad.

Austin afirma que encontró evidencias que relaciona la liberación femenina con la criminalidad, existe entre estos acontecimientos una relación casual sin fortalecer la inclinación hacia efectos que conduzcan a conductas mas graves. Sin embargo, si analizamos los movimientos liberales que ha vivido la mujer, como la Revolución Mexicana, no hay datos que prueben que se dio un incremento en la criminalidad femenina. Por otro lado se ha probado que el indice de desempleo femenino aparece fuertemente asociado a la inclinación y convicción hacia la acción delictuosa como robo, fraude, etc.

Lo anterior nos lleva a corregir que no debe medirse tan solo el aumento del indice de la criminalidad femenina en relación a la emancipación femenina, sino que debe estudiarse

también las fluctuaciones en las cifras de criminalidad masculina, ya que se redistribuyen las actividades de la pareja, esto aumentaría las oportunidades para ciertos delitos en los varones y las reduciría en la mujer.

C) TEORÍA DE LA IMITACIÓN DEL HOMBRE

Esta teoría asegura que la mujer imita cada vez mas al hombre en su forma de delinquir, es una especie de imitación lógica como afirma Tarde, que conduce a la mujer a adoptar actitudes, técnicas y modus operandi que tradicionalmente solo empleaba el varón. En lugar de someterse como cómplice a las ordenes del varón, la mujer empieza a tener un papel mas activo y se le puede observar ahora participando como autora intelectual, como sujeto activo y como instigadora.

D) FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA

En los albores de la sociedad humana el delito era exclusivamente un fenómeno natural que luego, con el transcurso del tiempo, se transformo en fenómeno social y finalmente jurídico, pero sin dejar de ser en su primitiva esencia un hecho biológico. En consecuencia, su estudio habrá de hacerse siempre sin perder de vista esta circunstancia, aún cuando con la tesis forzada de que en la actualidad la noción de delito es un concepto jurídico-social.

En realidad, la concepción del delito es fundamentalmente legal. El delito existe en tanto hay una ley que lo tipifica y lo sanciona, ya que su carácter predominante, como fenómeno jurídico, es la pena. Es pues un concepto relativo, consecuencia lógica de hechos que considerados nocivos para el individuo y para la sociedad, el Estado en defensa de ambos, los tipifica y establece las sanciones y medidas de seguridad.

Por lo tanto el concepto jurídico de delito es extremadamente variable. En un sentido naturalista debemos reconocer que el crimen no ha sido creado por las leyes; son éstas las que fueron creadas por el crimen.

Esbozadas las circunstancias etiológicas y configuradoras del delito, comunes a ambos sexos, que es preciso tener presentes al estudiar cualquier modalidad delictiva, se analizan a continuación los factores internos delictógenos que entraña la sexualidad femenina y su influencia en la morfología general del delito.

El sexo constituye circunstancias biológicas del mayor interés en Criminología por cuanto establece acusadas diferencias entre delincuencia de la mujer y varón, diferencias cualitativas y aparentemente cuantitativas, que obligan a estudiar separadamente una y otra modalidad.

Además, sobre la delincuencia femenina se han sustentado conceptos que contemplados desde la vertiente médico-legal, es obligado revisar en gran parte.

El sexo femenino determina específicas modalidades delictivas, con típicos matices clínicos; pero sobre todo entraña factores delictógenos que no padece el hombre y que no sólo se valoran con un riguroso criterio médico-legal, sino que, en muchos casos, ni siquiera son tomados en consideración a los fines de la conceptualización jurídica de los hechos.

El gigantesco progreso de la Biología, de la Medicina y de la Antropología nos ofrece en la actualidad no pocos conocimientos que conciernen a las crisis de la vida sexual de la mujer y que, analizados con criterio médico forense, proyectan nuevas luces sobre los complejos problemas bio-jurídicos de su específica delincuencia.

Mucho se ha escrito y se ha polemizado en torno a la posición biológica de la mujer respecto a la del hombre; muy a nuestro pesar, hemos de reconocer que siempre ha dominado el absurdo de considerar como constante biológica la inferioridad nativa, de la mujer, de la misma manera que un desapasionado análisis de las circunstancias histórico-naturales de la pareja humana permite rebatir aquel

equivocado principio de la superioridad del hombre sobre la mujer, el análisis biológico de la delincuencia de ambos sexos hace posible situar en sus reales proporciones este fenómeno en la mujer y el varón.

Lo anterior nos lleva forzosamente a considerar que la aplastante superioridad criminógena del hombre, reflejada en las estadísticas, no responde a la realidad. La mujer no es menos delincuente que el hombre, es simplemente diferente, con las diferencias cualitativas y morfológicas que se derivan de su contextura sexual y de la posición biológica en la especie y en la sociedad. Por otra parte no se olvide que en la mujer concurren abundantes factores criminógenos ligados al sexo que no padece el hombre.

E) REFERENCIA A LOS DE ORDEN INTERNO

La crisis del círculo de la sexualidad, que periódicamente experimenta la mujer, amén de las que entraña la maternidad y el climatério (el conjunto de síntomas de la menopausia), la sitúan en circunstancias somáticas (corporales) y psíquicas (mentales) que deben ser sistemáticamente estudiadas en su doble vertiente biológica y jurídica, con arreglo a los principios científicos que exige una recta Administración de justicia.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Independientemente de los factores delictógenos personales y de mundo circundante, que afectan por igual a ambos sexos, las crisis que en el transcurso de su vida sexual sufre la mujer; crisis que unidas a la peculiar habilidad afectiva y en general frágil voluntad que caracteriza su psiquismo, son las mas frecuentes causas de sus reacciones y conducta delictiva y que, además, las configura y matiza con típicas modalidades.

La pubertad, con la iniciación del ciclo catamenial (menstruación), las distintas etapas de la maternidad y del climatério, constituyen fases críticas de la sexualidad femineidad cuyas propiedades criminógenas no es posible negar.

El embarazo, el parto, el puerperio (el regreso de la matriz a su estado normal después del parto) y la lactancia han sido considerados hace tiempo como factores delictógenos, al margen de lo que suponen las enfermedades mentales, latentes, puestas en marcha por la crisis de la maternidad. Las llamadas de la psicosis de la generación, psicosis sin sintomáticas de compleja etiología, en las que junto con factores tóxicos e infecciosos juegan decisivo papel trastornos psicicos y especiales situaciones anímicas, han tenido más acusada proyección en el Derecho, como

circunstancias modificadoras de la capacidad penal, que las perturbaciones psíquicas consecutivas al periodo menstrual y las de origen climatérico.

En el puerperio normal, ese periodo involutivo que sigue al parto, no suelen producirse trastornos psíquicos que puedan ser causa de actos delictivos. No obstante, la acusada sensibilidad a los estímulos afectivos que en esta situación suele experimentar la mujer puede ser motivo de conductas delictógenas.

Durante el periodo post-puerperal, la lactancia, se han descrito trastornos psíquicos transitorios de carácter criminógeno cuando por circunstancias de mundo circundante-familiares, sociales, etc.- se crean determinadas situaciones anímicas y psicológicas. Se manifiestan trastornos, principalmente síndromes confusionales y crisis maníacas, que desaparecen tan pronto como cesa o se interrumpe la lactancia.

Se extrañan algunos, tanto médicos como juristas, de que los trastornos psíquicos sean menos frecuentes y menos intensos en la crisis de la maternidad que en el periodo menstrual.

Esto es realmente muy extraño, ya que los esfuerzos que el embarazo, el parto y la lactancia exigen el cuerpo femenino son inmensamente superiores a los que exige la menstruación. El metabolismo está notablemente modificado, las secreciones internas transformadas y el sistema nervioso muy sobrecargado.

a) EL PERIODO MENSTRUAL

En la mujer aparece con la pubertad el signo externo más ostensible de su aptitud para la generación: el período menstrual; en mi opinión, y por circunstancias de orden antropológico, el más criminógeno de los episodios sexuales femeninos y, sin embargo, rara vez tomado en consideración, tanto en su aspecto como en su factor etiológico (estudio de las enfermedades) de una específica modalidad delictiva como en cuanto a circunstancia modificadora de la capacidad jurídica.

Desde nuestro punto de vista médico-legal y criminológico, lo que mas interesa del periodo menstrual es la aparición del mismo, y el establecimiento del ciclo que acompañara a la vida sexual de la mujer hasta la menopausia, salvo las etapas de la maternidad.

La secreción de las hormonas sexuales que regulan el ciclo ovárico es la que, preside los cambios periódicos que afectan el organismo femenino.

"Es sin embargo el tracto genital el más directamente afectado por el ciclo sexual, en mayor o menor proporción según la zona que se considere: trompas, útero, cuello, vagina etc."³⁴ Por otra parte las mamas; aunque su función aparece más alejada por su vinculación a la maternidad, no por eso dejan de acusar la influencia del ciclo menstrual.

Por todo lo anterior observamos que la mujer en relación al hombre sufre durante toda su vida, cambios drásticos de su sexualidad y en consecuencia le afectan profundamente, en su estado físico y anímico, lo que la conduce a cometer ciertas conductas delictivas; consideradas involuntarias en algunos casos. En este mismo orden de ideas es preciso señalar que los juristas no han tomado en cuenta estas diferencias fisiológicas y su repercusión en la conducta de las mujeres, al momento de legislar en materia penal, pues bien se podrían contemplar como atenuantes en la realización de las conductas delictivas en las que incurren las mujeres.

34 BERNALDO DE QUIROS, Constanancio; "Criminología". 2ª edición. Editorial José M. Cajecar Jr. Puebla, Pue. 1978 págs. 55-56

F) REFERENCIA A LOS DE ORDEN EXTERNO

El problema central de la criminología es el estudio del origen de la delincuencia, así como los factores que intervienen en ella, por lo que es necesario analizar los factores de orden externo.

El delito, igual que cualquier otro acto humano, incluso los indiferentes moralmente, que son la mayoría de los que el hombre cumple día con día, son obra de la conjunción, en el instante en que cada cual se produce, de tres clases de fuerzas o factores: unos individuales, que inciden en el propio sujeto concretamente; otros físicos, que vienen de la atmósfera y hasta del suelo en que vive; por último finalmente, sociales procedentes del medio, de la compañía de los hombres que lo rodean.

Así factores individuales son la raza, la herencia, el temperamento, factores físicos son el conjunto de las causas locales continuas que se denomina **clima**, Factores sociales, son la educación, instrucción, compañías, costumbres, situación económica, etc.

a) EL MEDIO AMBIENTE

"Los factores endógenos son los factores individuales. Los factores exógenos de naturaleza social corresponden al mundo exterior, uno de estos es el medio ambiente en que se desenvuelve el sujeto y en este caso en particular la mujer, es por todos sabido que existen zonas llamadas criminógenas en nuestro país",³⁵ esto no es otra cosa que las zonas en las cuales coinciden una serie de factores entre ellos la pobreza o miseria.

La delincuencia se produce regularmente en todos los países del mundo, es decir en todas las sociedades, y se dice que cada sociedad tiene la delincuencia que merece.

"En los países desarrollados se le atribuye a la pérdida de los valores morales, en los países en vías de desarrollo se le atribuye a la pobreza."³⁶

Consideramos que no es difícil darnos cuenta de los problemas de tipo económico que enfrenta nuestro país, por lo que se ha incrementado la delincuencia, tanto femenina como masculina.

35 PINATEL, Jean; "La Sociedad Criminógena"; Editorial Aguilar Madrid España 1979, pág. 11
36 cfr MARCHIORI, Hilda; "El Estudio del Delincuente"; Editorial Porrúa México, 1989. pág. 35

Por lo anterior es necesario hacer una reflexión sobre la delincuencia femenina, realmente es culpable la mujer que delinque, cuando carece de oportunidades para su desarrollo. Y generalmente tiene una familia que sostener, es obvio que es resultado de la sociedad en la que sobrevive.

b) LA FAMILIA

La familia es un grupo que funciona como un sistema de equilibrio, inestable o dinámico, estructurado en torno a las diferencias de sexos, edades, alrededor de algunos roles fijos y sometido a un interjuego. Esta estructura familiar que presenta características propias, conteniendo una historia familiar única en un proceso histórico particular y que vive en un marco socio-económico y cultural también determinado, influye en la conducta delictiva realizada por un miembro del núcleo familiar.

Es evidente que en la complejidad de los procesos familiares están insertos gran parte de los motivadores de la conducta criminal.

A lo largo de la vida de la niña o niño tienen influencia decisiva, como elementos del medio los constitutivos del hogar muy particularmente el clima afectivo en que ésta inmerso, la personalidad, de la madre y el carácter de las relaciones entre los padres e hijos y entre los hermanos, las

preocupaciones y las relaciones emocionales dominantes. El niño crece, en realidad dentro de una constelación familiar en la que todos los miembros participan como influencias en la formación de su personalidad.

No debemos olvidar que aún que estudiamos estos factores por separado, existe en algunos casos una vinculación, por ejemplo un niño o niña que dependen de un hogar desintegrado buscan refugio en "malas" compañías y de ahí a consumir drogas. Es posible que se conjuguen diferentes factores y de esta forma influyan en la conducta de los individuos.

Atendiendo a lo anterior, podemos determinar la importancia que tiene en la formación de todo ser humano, formar parte de una familia debidamente integrada; que cubra todas sus necesidades sin olvidar las afectivas.

Porque no es extraño encontrarnos con individuos que forman parte de una familia con una situación económica estable y sin embargo carecen de afecto, o a la inversa.

En lo que se refiere específicamente a las mujeres, son víctimas de nuestra sociedad desde que nacen, por quinientos años de machismo y en consecuencia de desigualdad de derechos entre el hombre y la mujer, porque si bien es cierto que

existen derechos para ellas, también es cierto que no se les respetan.

Como consecuencia de lo anterior sufren una serie de arbitrariedades a lo largo de su vida, dentro y fuera del núcleo familiar, porque dentro del mismo se encuentran el padre o el hermano que generalmente son dominadores y fuera del mismo, el esposo, amante o novio que resultan ser siempre dominadores, quienes limitan seriamente su desarrollo integral pleno.

No sin antes mencionar que su conducta se encuentra sujeta a ciertos prejuicios por lo que es juzgada con dureza, es decir si la mujer fuma es una viciosa, si toma una copa es una borracha, si tiene carácter fuerte esta loca, si sale con hombres es prostituta y si por azares del destino es madre soltera es una pérdida.

Por último si no desea tener hijos es desnaturalizada no merece ser mujer; como si el ser mujer fuera una calidad que se gana con sufrimientos, sacrificios y humillaciones. El precio de ser mujer es alto, la ganancia incierta.

Podemos concluir que todos estos factores que afectan directamente a la mujer en el núcleo familiar y fuera de él, no son suficientes, además por lo que se refiere a las

mujeres que realizan ciertas conductas delictivas, no reciben un trato digno en la procuración e impartición de justicia. Que quede claro que los factores antes citados no son una justificación y si una realidad que afecta dramáticamente la vida de la mujer, por lo que tampoco se justifica el trato degradante que reciben en las delegaciones cuando son detenidas o en los centros de reclusión en los que se encuentran internadas y también es una realidad.

c) FARMACODEPENDENCIA

Ahora vamos a estudiar otro de los factores de orden externo, que influyen en la delincuencia femenina. Antes de abordar el tema que nos ocupa, es necesario dejar sentados algunos principios sobre la terminología a emplear con el fin de unificar criterios en relación al alcance conceptual de los vocablos.

En lo posible observaremos las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud en materia de Farmacodependencia.

Por **fármaco o droga** debemos entender toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, puede modificar una o más de sus funciones. El alcance de este término es más amplio

que el de medicamento, el que se utiliza siempre "en beneficio del individuo".

Por otra parte "droga causante de dependencia" es aquella cuya interacción con un organismo vivo puede provocar un estado de dependencia física, psíquica o de ambos tipos. Esta droga puede utilizarse con fines médicos sin producir necesariamente ese estado. Que se conocen también como fármacos o drogas de abuso.

Existen varios tipos de drogas causantes de dependencia señalaremos algunas de ellas:

- a) Tipo de alcohol- barbitúrico (sedante)
- b) Tipo anfetamina (sedante)
- c) Tipo cannabis (vegetal- marihuana)
- d) Tipo cocaína (hojas de coca)
- e) Tipo alucinógeno (LSD), mezcalina (peyote), psilocibina (hongo- psylosivo)
- f) Tipo opiáceo morfina, codeína, heroína (derivados de la amapola) y productos sintéticos con efectos morfínicos
- g) Tipo solvente volátil (inhalables) tolueno, acetona y tetracloruro de carbono.

El uso de drogas con fines no médicos consiste en la utilización sin indicación médica de drogas que causan dependencia, entendiendo como dependencia el estado originado por la administración o el consumo repetido de un fármaco en forma periódica y continua.

"De aquí surge la voz genérica farmacodependencia que comprende el estado psíquico y, a veces físico, causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco; La farmacodependencia se caracteriza por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible al administrar el fármaco"³⁷.

Aquí se explica claramente el porque se asocian las conductas delictivas con la farmacodependencia, toda vez que modifican la conducta de los individuos de forma involuntaria, por el efecto que producen en el organismo y es claro que el uso de este tipo de drogas ha ido en aumento por lo que hace también a las mujeres.

Entendemos por tolerancia la adaptación del organismo a los efectos de la droga, lo que implica la necesidad de aumentar la dosis, el uso prolongado o continuo de los estupefacientes produce dependencia psíquica o física.

³⁷ ALFONSO SAN JUAN, Mario; "Todo sobre las Drogas Legales e Ilegales". Editorial Dykinson Madrid; España 1995 págs. 251-256.

• **DEPENDENCIA PSÍQUICA:**

Estado en que un fármaco produce una sensación de satisfacción y un impulso psíquico que lleva a tomar periódicamente el fármaco para experimentar el placer o evitar el malestar

• **DEPENDENCIA FÍSICA:**

Estado de adaptación que se manifiesta por aparición de intensos trastornos, físicos cuando se interrumpe la toma del fármaco. Estos trastornos, es decir, los síndromes de supresión o de abstinencia, se manifiestan en forma de conjunto de síntomas y signos de naturaleza psíquica y física que son característicos a cada tipo de fármaco.

Como nos podemos percatar las personas farmacodependientes, no actúan de forma voluntaria cuando se encuentran bajo los efectos de algún fármaco droga.

En el caso particular de las mujeres se realizaron estudios para conocer la socialización de la mujer farmacodependiente delincuente y la formación de una personalidad conflictiva, y por lo tanto, probablemente propensa a la adicción. Se seleccionó, como población de estudio el total de adictas que había en el Centro Penitenciario y dos grupos de control uno de delinquentes

detenidas en el mismo Centro (grupo 1) y otro fuera del penal (grupo 2):

Grupo 1. Para tratar de detectar las características de personalidad que pudiera deberse a las variables de delincuencia y cárcel, y no propiamente a la variable adicción.

Grupo 2. Con características socioeconómicas semejantes al anterior para establecer, qué rasgos de personalidad podían estar determinados por el contexto socioeconómico.

Resultados: La droga de mayor consumo y la primera en utilizarse fue la marihuana en un 83% de las entrevistadas. La mayoría de las drogas fueron probadas por primera vez entre los 16 a 20 años. El motivo básico fue por curiosidad, adquiriéndola gratuitamente. Se observó que las madres en su mayoría trabajaban fuera del hogar. En los grupos son mujeres adictas.

La farmacodependencia se inicia generalmente en la adolescencia, donde a falta de modelos claros con los que puedan identificarse se integran con grupos desviados.

Al analizar la criminalidad femenina, al momento de cometer el delito se observó una insuficiencia en sus

estudios, bajos salarios, uso frecuente y periódico de drogas, una mayoría de detenidas por posesión de ellas; una ausencia total de tratamiento médico, como programas de reeducación integral en el Centro en donde se encuentran recluidas.

Por lo anterior nos percatamos, además de como influye la farmacodependencia en la comisión de conductas delictivas; también de que las internas no cuentan en los Centros de Readaptación Social con la atención médica y de rehabilitación que necesitan.

d) ALCOHOLISMO

El alcohol es la droga (lícita) con el historial más antiguo de todas las conocidas, este se pierde en el tiempo y sólo se tienen conjeturas sobre su descubrimiento y desarrollo. Alcohol viene de la palabra árabe AL-KULH (sutil) que se designa a las sustancias volátiles.

Todos los Gobiernos han comprendido el problema de las drogas y han creado severas leyes contra los consumidores y narcotraficantes. Sin embargo con el alcohol no ocurre lo mismo. Toda vez que los Gobiernos llevarán a cabo la legalización de este.

• **ALCOHÓLICO:**

- Aquel individuo al que el alcohol le produce daño en su salud, y en su comportamiento individual y social.
- Persona que muestra signos de adicción al alcohol.
- Persona que pierde el control sobre el mantenimiento de la completa abstinencia o pierde el control de parár de beber una vez que empezó.
- Excesivo bebedor cuya dependencia al alcohol ha llegado a un grado que se manifiesta en una notable alteración mental o una interferencia con su salud mental o física, con sus relaciones interpersonales.

Enfermedad crónica y generalmente progresiva, o sintoma de un marcado desorden psicológico o físico, caracterizado por dependencia al alcohol, con pérdida de control al beber.

Abordando nuestro tema específicamente, de acuerdo a estudios realizados en la República Mexicana se determino que uno de cada cuatro alcohólicos que existen en el país uno es mujer, como podemos darnos cuenta el indice de alcoholismo femenino es alto.

Ahora vamos a enumerar una serie de conceptos para entender en que consiste la adicción al alcohol y cuales son los sintomas de las personas alcohólicas y su conducta.

• **COMPULSIÓN:**

Impulso irresistible a ejecutar un acto contrario al juicio o voluntad del que lo ejecuta. Necesidad de seguir suministrándose la droga y de obtenerla por todos los medios a su alcance.

• **DEPENDENCIA AL ALCOHOL:**

Una imperiosa necesidad de ingerir grandes cantidades de bebidas alcohólicas con un marcado menoscabo del control sobre el beber. Polarizado a obtener una gratificación de la intoxicación o para escapar de tensiones físicas o psíquicas por medio de la auto-alcoholización.

Un estado psíquico y a veces físico, resultante de la toma de alcohol, caracterizado por una forma de comportamiento y otras respuestas que siempre incluye una compulsión para tomar el alcohol de forma periódica o continua en orden a experimentar sus efectos psíquicos y a veces evitar los sintomas de su ausencia.

• **DEPENDENCIA FÍSICA:**

"Se caracteriza por los intensos trastornos físicos que surgen cuando se suspende la administración del alcohol. Es la necesidad del uso del alcohol para impedir la aparición de los síntomas y signos somáticos más o menos grave que constituyen el síndrome de abstinencia"³⁸.

• **DEPENDENCIA PSÍQUICA:**

- Subordinación psíquica del individuo al alcohol que lo necesita para todas sus actividades.
- Impulso a tomar periódica o continuamente el alcohol para procurarse un placer o disipar un estado mental.
- Este estado mental es el más importante de todos los factores implicados en la intoxicación crónica.

• **MUJERES CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO:**

- Debemos decir tres cosas importantes acerca del alcoholismo en las mujeres. La primera es que tenemos que eliminar un cúmulo de conceptos erróneos antes de abordar el tema.

38 JIMENEZ NAVARRO, Raúl; "Materia de Toxicología Forense", Editorial Porrúa, México, 1980, Pags. 51-54

- La segunda es que la psicobiología y la posición social de la mujer se realzan inevitablemente con su alcoholismo. en este grado el alcoholismo femenino tiene características especiales y relacionadas con el sexo.

La tensión pre-menstrual, el embarazo no deseado, el aborto y la menopausia, son preocupaciones femeninas en especial. La mujer también debe ajustarse a las definiciones de la sociedad acerca de los papeles de madre, esposa, amante e hija; así mismo, cada vez con más frecuencia debe competir en el mercado del trabajo.

Es probable que el patrón de bebida de una mujer se forme con un contexto diferente del que generalmente afecta al hombre. Si se trata de una ama de casa, es más probable que beba en su casa que en una cantina o en un bar. Generalmente compra su provisión en una vinatería y debido a la censura sobre su alcoholismo, es posible que su costumbre quede en secreto durante mucho tiempo.

En cuanto a las consecuencias adversas que resultan del alcoholismo en la mujer se encuentran la realización de conductas delictivas como el robo, abuso de confianza etc. y nos percatamos que existe un alto índice de mujeres delinquentes, en las que influye este factor de manera determinante.

e) LA PROSTITUCIÓN

La prostitución es la conducta antisocial que en la opinión de varios criminólogos, si se compara estadísticamente el número de prostitutas con la delincuencia masculina existiría un total equilibrio.

Pero no se trata de juzgar a las mujeres sino de analizar, ¿Que lleva a la mujer a realizar esta conducta?. Es una tendencia a la autodestrucción, pues esta puede encontrarse en oposición frente a sus padres, es decir la mayoría de ellas ha tenido una mala relación con sus padres.

Otra de las causas tiene su origen en una forma de expresión infantil, neurótica, en la que la prostituta traslada a lo corporal sus necesidades afectivas.

"Por otro lado si bien es cierto que debe tenerse en cuenta la situación económica, los determinantes esenciales son psicológicos, es así como equivocadamente la prostitución es definida como el comercio que hace una mujer de su cuerpo entregándose a los hombres por dinero"³⁹.

³⁹ LIMA MALVIDO, María de la Luz, "Criminalidad Femenina", Op.cit. pag.118

Se ha dicho que la prostitución es un fenómeno social cuyos orígenes se pierden en los tiempos más remotos; su aparición es tan lejana como el albor de la humanidad y es el oficio más antiguo del mundo. El propósito de este trabajo es esencialmente jurídico. Sin embargo, consideramos pertinente detenernos, aún cuando sea en forma breve, a explicar los factores que intervienen en el fenómeno de la delincuencia femenina y por supuesto uno de los más determinantes es la prostitución.

Según los conceptos psicoanalíticos, la prostitución indica un desequilibrio en la mujer debido a severos conflictos internos no resueltos por esta en la infancia, y como consecuencia le impidieron evolucionar normalmente; es decir tener una conducta adaptativa consigo misma y en el mundo externo.

Así se afirma que la prostituta, en el momento de tener relaciones sexuales, puede estar obediendo a la necesidad que ésta destruyendo a otra persona y, como tal tener la fantasía de un poderío del que carece, o bien hacerse a la idea de que es aceptada (en cuanto que muchos hombres la buscan y se acercan físicamente a ella), aunque sea en forma tan precaria. Esto obedece a que no recibió en la infancia suficiente afecto.

Ahora vamos analizar de forma breve además de lo anterior otros factores que influyen en la misma. Se dice que la ignorancia en la mujer es un factor determinante, otra causa la pobreza, pero existen también mujeres que no son ignorantes ni pobres y sin embargo han hecho de esto su "oficio".

Una vez que hemos explicado algunas de las causas generadoras de la prostitución, no es difícil percatarnos de que el ambiente que rodea este fenómeno es propicio para que se de la delincuencia femenina, es decir los prostibulos, cabarets, bares, discoteques y antros que fomentan este fenómeno, además de las zonas criminógenas que existen en nuestro país en donde es factible que prolifere este fenómeno.

En resumen es común encontrar a este tipo de mujeres en prisión por la comisión de diversos delitos, y generalmente son madres de familia con hogares totalmente desintegrados es decir no cuentan con apoyo de una pareja.

Es necesario reflexionar hasta donde son culpables estas mujeres, por la comisión de ciertas conductas delictivas cuando independientemente de los motivos que las impulsan a dedicarse a este oficio, el medio es propicio para esto, además sería absurdo pensar que les resulta agradable tener

relaciones sexuales con diferentes personas y exponerse a contraer enfermedades venéreas en el mejor de los casos, o arriesgar hasta su vida, al ser personas vulnerables a contraer el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA)., por ganar algunos pesos.

Por ultimo vale la pena cuestionarse porque se juzga de forma severa a este tipo de mujeres y no se contempla, que quizás no son del todo responsables de su forma de actuar sino que las circunstancias han sido desfavorables para ellas desde su infancia.

CAPITULO IV
PRINCIPALES CONDUCTAS
DELICTIVAS EN QUE INCURREN
LAS MUJERES

IV PRINCIPALES CONDUCTAS DELICTIVAS EN QUE INCURREN LAS MUJERES

Son las relaciones sociales, sus funciones, actividades, formas de comportamiento, creencias y las normas que rigen la vida de las mujeres, las que enmarcan y explican los delitos que cometen y de los que ellas mismas son víctimas. Muchos delitos son explicables por su situación vital, en cambio su condición genérica las constituye en víctimas de los delitos específicos.

"Sin embargo, es común que el delito en general y el de las mujeres en particular, sean analizados como producto de la marginalidad. Es importante señalar que las causas del delito no están en lo que queda fuera, sino es precisamente lo enmarcado lo que configura el delito".⁴⁰

Así, la sub-alternidad, desigualdad, discriminación y la dependencia de las mujeres, es decir su opresión genérica concurre en dos sentidos en el delito, y se concreta de la siguiente forma:

Por su condición genérica, las mujeres son víctimas de los delitos cometidos contra ellas, sus intereses, o sus bienes, por los hombres y por las mismas mujeres.

40 LAGARDE, Marcela; "Los Centaveros de las Mujeres". Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, págs. 52-653

Si, por el contrario, son ellas quienes cometen delitos, como delincuentes tienen condiciones desiguales frente al discurso legal, por su desconocimiento de la legislación y de la legalidad frente a una racionalidad que no están capacitadas para manejar con éxito.

Las mujeres enfrentan la desigualdad en la impartición de justicia que es discriminatoria. Por su conformación histórica-social y cultural, como seres vulnerables, carecen de mecanismos, lenguajes, y formas de comportamiento adecuados de autodefensa, en las instituciones públicas.

Aquí, nos percatamos de que la mujer una vez que por diversos motivos llega a delinquir, no sólo es considerada culpable desde un principio, sino que además, es víctima de nuestro aparato de procuración e impartición de justicia con un trato indigno y discriminatorio. Posteriormente además del peso de la sanción que recibe, tiene que pagar el precio de ser mujer ya como interna.

Ahora vamos a analizar las conductas delictivas que cometen con mayor frecuencia las mujeres de acuerdo a estudios realizados comparativamente con las conductas delictivas que cometen los hombres.

A) DELITO DE ROBO:

En una primera valoración se estima la acción de robo como una conducta utilitaria debido a que se trata de objetos que tienen valor de venta o de algo que sirve para satisfacer las necesidades, pero esta finalidad utilitaria aparece en el análisis psicológico como cobertura de motivaciones más difíciles de captar, es decir se encuentra en estas personas un deseo disimulado de seguridad que llegan a interesarse por los bienes ajenos considerados como objetos a poseer, más que como un medio de satisfacer necesidades materiales.

"El robo realizado por la mujer no se aparta de estas características señaladas, sin embargo podemos observar que en la mujer predomina más el robo en las tiendas, comercios, especialmente de ropa, que el robo con violencia".⁴¹

La mujer tiende a especializarse en el robo de determinados objetos, por ejemplo: se apodera únicamente de zapatos y no prendas de vestir. Y generalmente lo realiza acompañada. En seguida se menciona el concepto de robo que establece el artículo 367 del Código Penal comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa

41 MARCHIORI, Hilda; "Personalidad del Delincuente". Editorial Porrúa, México 1990 p.196

ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Con la finalidad de explicar cuando se da la consumación de este delito, es necesario analizar el concepto de apoderamiento que Demetrio Sodi define así, cuando el delincuente tiene en sus manos la cosa robada con el ánimo de hacerla suya. Para la imposición de la pena se da por consumado el robo al momento en que el delincuente tiene en sus manos la cosa ajena mueble robada, aún cuando lo desapoderen de ella antes de que la lleve a otro lugar.

Por otra parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado, que el apoderamiento es el acto por el cual la cosa ajena pasa a poder del ladrón. Apoderamiento es el acto de hacer allegar una cosa a nuestro poder. Por este último término "poder" se entiende la facultad de disposición sobre la cosa para fines propios.

Finalmente se argumenta que cuantitativamente han aumentado los robos realizados por mujeres, esto debido al crecimiento de oportunidades sociales, es decir a la incorporación de la mujer en la vida laboral.

B) DELITO DE LESIONES:

Desgraciadamente, México es un país de golpeadores. De acuerdo con las cifras, son verdaderamente alarmantes los casos de síndrome de niños golpeados, pero como las madres suelen ser las golpeadoras generalmente quedan impunes, cuando se trata de lesiones infringidas por las madres a los menores de edad, regularmente son de forma violenta y mediante la tortura, también el índice es alto con relación al cónyuge o pareja y por último es común que se de este tipo de delitos en las zonas marginadas por diversos motivos.

Ahora se analiza el concepto de lesiones que establece el artículo 288 del Código Penal. "Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Es importante precisar el termino inferir que establece el artículo 289 del mismo cuerpo legal que a la letra dice. Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida.

"Inferir es tanto como causar o hacer una ofensa, un agravio, una herida; inferir una lesión no puede ser más que causar cualquier daño, menoscabo, perjuicio o detrimento a la integridad de la persona; tal es la conducta ejecutiva del delito de lesiones."⁴³

Al no especificar el Código Penal la forma de causar la ofensa a la integridad de la persona, se entiende que estas formas son del todo irrelevantes con tal de que sean idóneas para producir el resultado descrito en el tipo. De acuerdo con la doctrina dominante, el bien jurídico protegido en el delito de lesiones, es la integridad física y mental de la persona.

Según el Código vigente las lesiones podrían ser divididas en cuatro grupos como lo sostiene Jiménez Huerta.

El primero comprendería todas aquellas lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

El segundo grupo lo componen aquellas que, aunque no ponen en peligro la vida, si tardan en sanar más de quince días.

⁴³ cfr. PALACIOS VARGAS, Ramon; "Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal", Editorial Trillas; Mexico, 1978. pags. 105-109.

El tercer grupo comprendería los supuestos de lesiones de mayor magnitud que las de aquellas de los grupos anteriores, por cuanto que representan un menoscabo más grande a la salud de la persona.

El cuarto grupo se daría cabida a las más graves ofensas al derecho de las personas de permanecer incolumne, o mejor todavía, de permanecer íntegra.

C) DELITO DE HOMICIDIO:

Este tipo de delito en cuanto a la mujer se refiere es generalmente de tipo pasional, no sin antes aclarar que no es el único tipo de homicidio que realiza. "La conducta de homicidio implica desintegración de la personalidad ya que solo un gran stress psicológico puede llevar a una persona a privar de la vida a otra. Es evidente que en la conducta homicida de la mujer sorprenden los aspectos de control, marcada insensibilidad y sadismo".⁴⁴ No hay que olvidar que dentro de los diferentes tipos de homicidios perpetrados por la mujer predomina el que motivado por los celos que siente de su pareja, es decir su móvil es emocional.

⁴⁴ cfr. MARCHIORI, Hilda; "Personalidad del Delincuente". op. cit p. 194.

D) HOMICIDIO EN RAZÓN DEL PARENTESCO O RELACIÓN

En este mismo orden de ideas como lo establece el artículo 323 del mismo cuerpo legal nos encontramos en el supuesto Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario...

Es así como el homicidio se produce, para solucionar un conflicto interpersonal, que se desencadena después de un lento proceso en el que la mujer se siente despreciada, marginada y humillada. Por lo general es por parte de su pareja, quien frecuentemente la agrede física y moralmente, lo que produce en la mujer un sentimiento de venganza manifestado de forma muy lenta que desencadena el homicidio.

Es preciso mencionar el concepto de homicidio contenido en el artículo 302 del Código Penal. El cual señala comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.

"Al no especificar el tipo penal la forma en que se priva de la vida a la persona, se entiende que la forma y los medios son irrelevantes con tal de que sean idóneas, para producir el resultado descrito en el mismo".⁴⁵

⁴⁵ cfr. PALACIOS VARGAS, Ramón: "Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal", op. cit pags. 18-19.

Por lo que concierne a los menores como víctimas de este tipo de delito es necesario ser objetivos de lo contrario se tiende a satanizar a la mujer toda vez que "la ideología dominante de la maternidad no reconoce la agresividad materna, por lo que se encubre y sólo se distingue cuando rebasa ciertos límites, como es caso del homicidio de los hijos",⁴⁶ esto regularmente sucede cuando la madre propina golpes a su hijo al grado de ocasionarle la muerte; también en la mayoría de los casos ocurre por envenenamiento o tortura.

La aceptación de algunas mujeres de su extrema agresividad materna, fundamenta la hipótesis de que la violencia aniquilante de las madres sobre los hijos, es generalizada y éstas hacen pasar las lesiones como accidentes domésticos, y generalmente esto sucede cuando se da un homicidio en grado de tentativa.

Aquí la sanción para la madre se agrava, en la impartición de justicia, por la ideología de que la mujer es buena por naturaleza e implícitamente inofensiva, protectora y no dañina para sus hijos. Por lo anterior es necesario que el juzgador imponga la sanción de acuerdo a los parámetros jurídicamente establecidos, y se percate que el problema de

46 cfr. LAGARDE, Marcela: "Los Cautiverios de las Mujeres". op. cit. p 662.

esta conducta no radica en el error de haber nacido mujer, sino en el delito mismo.

E) ABANDONO DE PERSONA:

En este caso es importante señalar que muchas mujeres parecen no estar relacionadas directamente a conductas delictivas sin embargo si se realiza un análisis exhaustivo sobre los niños abandonados, podemos observar que las madres de estos niños tienen personalidad delincuencial, con un alto índice de sadismo en su comportamiento y de una profunda insensibilidad moral y afectiva.

Por otro lado es necesario examinar la conducta tan singular de la mujer en estos casos, la cual generalmente es premeditada, es decir prepara el delito de una forma obsesiva, desde el tipo de instrumentos que utilizara, lugar en el que lo realizara y la relación con la víctima (el menor).

En seguida se examina lo que establece nuestro Código en el artículo, 335 prohíbe el abandono de un niño incapaz de cuidarse a si mismo o una persona enferma, a quien tenga la obligación de cuidarlo. Por otra parte el artículo 336 señala al que sin motivo justificado abandone sus hijos o cónyuge, que carezcan de recursos para subsistir.

De esta manera El delito de abandono de persona se consuma con un no hacer, con no cumplir con la obligación, el sujeto activo puede valerse de la exposición de los hijos, es decir, el simple olvido es también suficiente para el tipo.

El bien jurídicamente protegido es la seguridad personal; con la omisión, se pone en peligro la vida o la integridad corporal del sujeto pasivo (niño).

"Es muy común que este tipo de delitos se presente en las mujeres se han dedicado a la prostitución, sin que sea exclusivo de estas. Esto sucede cuando la prostituta no ha tenido el valor suficiente para abortar o privar de la vida a su hijo, entonces comete el delito de abandono de persona".⁴⁷

Existe un sin número de mujeres que se encuentran en prisión a causa del abandono de persona (hijo). Pero la racionalidad dominante considera que estos delitos tienen como fundamento la enfermedad mental de las mujeres que lo cometen. De tal manera que se considera que las mujeres realizan este tipo de conductas impulsadas por la enfermedad o locura.

47 cfr. FRANCO GUZMAN, Ricardo; "La Prostitución" Editorial Diana, México, 1973 op. cit. pág. 154

Pero no hay que olvidar el factor económico, que juega un papel determinante en la realización de este tipo de conductas, toda vez que las mujeres argumentan la falta de dinero para alimentar a sus hijos y prefieren abandonarlos, porque en algunos casos ellas han sido abandonadas por sus parejas. Finalmente es importante resaltar que esta situación afecta a los niños de tal forma que los predispone a responder de manera antisocial, lo que puede propiciar que estos se conviertan en menores infractores.

F) PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO

Dentro de esta complicada conducta, la mujer tiene siempre un rol determinante en el grupo que realiza el delito. Generalmente en los secuestros de los niños la mujer es la que motiva el secuestro, proporciona los datos principales sobre la víctima, organiza al grupo que va a llevar a cabo el delito, sin embargo los que lo realizan son los hombres. Ella actúa en dos etapas en la planeación del ilícito y en la elección de la víctima y finalmente en el cuidado de la misma

En cuanto a la víctima se refiere es impactante observar que cuando existe temor por parte de los secuestradores de ser descubiertos, optan por dar muerte al secuestrado, en numerosas ocasiones el móvil es lucrativo, pero también se

llega a dar por motivos de venganza. Por lo anterior se afirma que la mujer que participa en este tipo de delitos padece una grave patología a nivel afectivo y en consecuencia una marcada insensibilidad.

Por otra parte es necesario mencionar lo que establece el código penal en su artículo 366 parte primera y la fracción II inciso e), Al que prive de la libertad a otro. Si en la privación de la libertad concurren alguna de las circunstancias siguientes:

e) Que la víctima sea menor de dieciséis años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad

Es importante mencionar la hipótesis que establece el artículo 366 tercero parte segunda, cuando el menor es entregado a otra persona o personas definitivamente a cambio de un beneficio económico.

Resulta importante resaltar que este delito en nuestro país ha proliferado alarmantemente, convirtiéndose en un fenómeno de proporciones incontrolables, además trae consigo una ola de violencia e inseguridad para la sociedad. Es necesario mencionar, que generalmente son redes organizadas

las que llevan a cabo estos delitos, como ya se menciona las mujeres forman parte de estas organizaciones.

En este mismo orden de ideas el bien jurídico protegido en esta hipótesis es la libertad de los individuos, sin importar la forma o medios utilizados.

G) DELITOS CONTRA LA SALUD RELACIONADOS CON NARCÓTICOS

Es interesante observar que en lo relativo a los delitos contra la salud, más que consumir drogas, la mujer trafica con ellas, especialmente psicotrópicos. Esta actúa en el tráfico de drogas como miembro de una organización que puede ser regional, nacional o internacional, pero generalmente lo hacen cuando se involucran sentimentalmente con algún narcotraficante.

"La mujer traficante, al igual que el hombre, presenta una personalidad psicopática con un sentimiento omnipotente y un delirio de grandeza muy marcado, que busca el poder y el dinero a través del negocio ilícito de la droga".⁴⁸ Aquí es oportuno hacer referencia a una situación peculiar que se da, cuando los integrantes de una familia se dedican al tráfico de drogas.

⁴⁸ cfr. MARCHIORI, Nilda: "Personalidad de la Mujer Delincuente". op. cit. p.196.

Muchas de las presas por delitos contra la salud se ligaron a las drogas por ser esposas, pero sobre todo, amantes de traficantes. Su relación conyugal, filial o materna con los hombres está en la base de la transgresión. Hay dos tipos de mujeres ligadas a las drogas:

1. Mujeres que cometen delitos al lado de sus hombres y son detenidas y apresadas junto con ellos. No hay bandas de mujeres narcotraficantes ni comandadas por ellas, en cambio en todas las "bandas" masculinas hay mujeres, así estas cometen delitos relacionados con narcóticos y siempre actúan a lado de hombres que las protegen o las usan.
2. Mujeres conminadas al delito por el hombre preso, en especial quienes trafican en la misma cárcel. Se trata de mujeres introductoras de droga a las cárceles que lo realizan amparadas en la visita conyugal.

Las redes de narcotráfico de Sudamérica a Estados Unidos, pasan por México. En incontables ocasiones se detiene a mujeres "burros" que llevan la droga dentro del cuerpo, en la vagina o en el estómago.

"Desde luego existen otras argucias como el cohecho o el poder de ciertos presos sobre sus propios carceleros han franqueado puertas para que las mujeres introduzcan las drogas en la cárcel".⁴⁹

• **TESTIMONIOS**

Varias presas comentaron que antes de llevar drogas a la cárcel, no eran "malas", pero que se habian animado a meter la droga por amor o por obediencia:

Pobrecito de mi Ramón, señorita es vicioso y necesita la coca porque si no se pone loquito; yo lo quiero ¿no? y entonces ahí voy de pendeja y como a la cuarta vez que me agarran, y aquí me tiene... (Juana Rodríguez, 24 años en proceso por delitos contra la salud).

El fue el que me forzó, yo lo venia a ver, así nomás a la visita. Hasta que un día me dijo que tenia que pasar unas cosas que me iban a dar unos amigos. El mismo me explico en donde me lo tenia que poner. Y yo le dije que no, qué horror. El me dijo si quieres bueno, si no, ya ni vengas, al fin que hay otras que quieren entrar a estar conmigo. Así fue como acepte. Era como su condición. Si no lo aceptaba lo perdía. (Rosa Santiago, 35 años, purga condena en la cárcel).

⁴⁹ LAGARDE, Marcela: "Los Cautiverios de las Mujeres". op.cit. pag. 654-656.

Ahora se analizarán algunas de las hipótesis previstas en el Código Penal respecto a los delitos contra la salud, principalmente las que con mayor frecuencia cometen las mujeres:

Primero es importante señalar lo que establece el artículo 193. del código aludido. Se consideran narcóticos a los estupefacientes psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinan la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En seguida se analizan las hipótesis que se dan comúnmente entre las mujeres, el artículo 194 fracción I y II contempla entre otras hipótesis al que trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior. Para los efectos de esta fracción, por comerciar se entiende vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

II. Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito...

Es muy frecuente que se de la hipótesis que contempla el artículo 196 en su fracción IV, las penas serán aumentadas cuando este delito se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quiénes a ellos acudan.

Es necesario hacer una reflexión acerca de la situación jurídica de estas mujeres, en la comisión de este tipo de delitos, en primera porque alarmantemente se incrementan estos ilícitos y es muy común que las mujeres del sur del país se encuentran presas en las cárceles del norte del país, y esto obedece al tráfico ilícito de narcóticos a nivel internacional.

H) LAS MUJERES EN PRISIÓN

Es necesario hacer énfasis en la situaciones por las que atraviesan las mujeres en prisión, ya que sufren una serie de injusticias como es la tortura, abusos sexual y malos tratos. Esto toma matices particulares dependiendo de la víctima que en este caso es la mujer. Si bien es cierto que la prisión no es un premio, también es cierto que la finalidad de la pena de prisión es corregir y readaptar a la mujer a la sociedad, por lo que es indispensable hacer lo que este en nuestras manos para lograr tal propósito.

Por otra parte en cuanto al trabajo que desempeñan las mujeres en prisión son mal remuneradas, por lo que al necesitar mayores recursos económicos para sostener a su familia y es común que se prostituyan, aquí existe otro problema con estas mujeres ya que cuando ingresan a prisión generalmente son abandonadas por sus parejas.

Resulta elemental conocer las actitudes que las mujeres recluidas en prisión tienen hacia:

- A) La cárcel
- B) Las celadoras
- C) Si mismas (autoestima)

Por lo que hace a la cárcel las internas ven a esta como una Institución y no como un conjunto de normas; y a las celadoras como personas, y no como autoridad. A través de charlas informales con las internas se puede pensar que la actitud hacia la cárcel es desfavorable y la actitud hacia las celadoras es indiferente o neutral. Por lo que se refiere a la autoestima (valor que el individuo se da a si mismo) es de indiferencia hacia si misma, lo cual no es adecuado. Ya que sabemos que la imagen que una persona tiene de si misma es un factor determinante en la conducta del individuo. Esto hace pensar que las internas viven una especie de vida despersonalizada.

I) DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES EN
RECLUSORIOS FEMENILES DEL DISTRITO FEDERAL Y
ESTADO DE MEXICO

a) CERESO DE NEZAHUALCOYOTL NORTE:

Ubicación: Se encuentra en plena zona habitacional.

Caldas: Cuarto pequeño y sin ventilación, descuidados, donde hay siete literas , es decir 14 camas y un refrigerador, calentador eléctrico y una parrilla de gas.

Número de internas : 20 internas.

Educación: No tienen maestros, falta capacitación y trabajo.

Falta de espacio: Reciben sus visitas, mismas que deben sentarse en las camas . Una mesa es utilizada por el Personal del Servicio Social y las demás actividades.

Servicio Médico: Si cuentan con este

Labores : A tejer bolsas y elaborar figuras de migajón.

Necesidades: contratar personal.

Hijos: El Director considera que ese no es un ambiente adecuado para ellos, para su desarrollo, por lo que no permite que vivan los hijos de las internas con ellas en la prisión.

b) EL CERESO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Ubicación: Se encuentra en el Municipio de Cuautitlan.

Espacio: Sobre poblado es un espacio apropiado para 15 y se encuentra 64 internas

Servicios: No cuenta con sanitarios propios, faltan depósitos de basura y de material para el trabajo.

Celdas: Insuficientes y pequeñas, duermen de 3 a 9 en cada una.

Necesidades: Contratar mas gente para la sección femenil capacitándola para la vigilancia femenil para evitar conflictos y en su caso resolverlos.

Actividad Laboral: Manual y artesanal en pequeña escala.

Capacitación: Corte y Confección.

Visita Conyugal: Exclusivamente 6 de las 64 internas tienen acceso a esta y es dos veces por semana.

Servicio Médico: Cuentan con un Doctor.

c) CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL FEMENILES EN EL DISTRITO FEDERAL

REVISIÓN DE EXPEDIENTES: De cien expedientes consultados la información es escueta conteniendo únicamente la evaluación y clasificación que es utilizada en los tribunales.

Prostitución: Esta se realiza con el fin de obtener ingresos ya que se carece de fuentes de trabajo, siendo la

inferioridad social , cultural y económica la causa directa de esto.

Trabajo: No. se ha implementado adecuada y permanentemente como instrumento de rehabilitación siendo esto uno de los principales problemas.

Educación: Al no ser actividad remunerada no se practica.

Visita Conyugal: Ante el abandono de la pareja de la interna, se presenta un fenómeno de lesbianismo es decir las relaciones intimas entre las internas sustituyen la necesidad afectiva dentro de la prisión, ya que solo el 17% de la población reciben visita intima.

Remisión parcial de la pena: Los beneficios de preliberación es por medio de la evaluación del caso en Consejo Técnico siendo nuevamente evaluadas por la Secretaria de Gobernación quienes generalmente niegan estos beneficios, ya que se las internas carecen de fuentes de trabajo en el interior de las prisiones, y es requisito indispensable para que se les otorgue.

Capacitación de personal: La capacitación del personal es insuficiente ya que esta únicamente dura dos semanas y es tendiente a los reclusorios varoniles.

CONCLUSIONES

1.-El problema de la delincuencia femenina es universal y muy antiguo como se menciona en el primer capítulo de este trabajo, una de las principales causas es la discriminación de la mujer respecto a la importancia del rol que esta desempeña dentro de la sociedad.

2.-Es importante resaltar, como la mujer ha sido injustamente tratada en cuanto a la procuración e impartición de justicia cuando esta realiza alguna conducta delictiva.

3.-El derecho como hecho social debe estar bajo el conocimiento y respeto de todos, reconocer a la mujer en su capacidad como madre, esposa, trabajadora y principalmente cuando los derechos de ella, se encuentran establecidos en los diversos cuerpos legales a nivel nacional e internacional.

4.-Es prioritario respetar los derechos de las mujeres en prisión además de proporcionarles un trato justo y digno, por conducto de los aparatos de procuración e impartición de justicia.

5.-El aumento de la comisión de las conductas delictivas en que incurren las mujeres debe ser motivo de una mayor

atención y estudio, toda vez que el rol que juega la mujer dentro de la familia y de la sociedad es muy importante.

6.-Hay que tomar cartas en el asunto para mejorar las condiciones de la mujer en prisión, ya que en la mayoría de los Centros de Readaptación Social, esta no cuenta con talleres o capacitación para desarrollar un trabajo que le sea remunerado económicamente, amén de las condiciones deplorables e insalubres en las que vive.

Por último, la delincuencia femenina en México no es un fenómeno aislado, es el mal de una sociedad de la que la mujer es parte. Las delincuentes no son seres anormales, sino que la mayoría de ellas son seres marginados que poco a poco el sistema y la crisis económica las ha apartado de las posibilidades reales y honestas de sobrevivir, por lo que una delincuente es aquella que desprecia e ignora a la sociedad.

PROPUESTAS

1. Derogar las leyes que hasta el momento sean represivas y discriminatorias y aplicar las existentes que favorezcan a las mujeres.
2. Otorgar mayor protección a la maternidad y a los hijos de las mujeres cuando se encuentran con ellas dentro de la prisión.
3. Otorgar prioridad para una verdadera readaptación

social de las mujeres en prisión, entendiendo por esto el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada de la mujer delincuente y hacerla productiva.

4. Aplicar las penas equitativamente a la conducta cometida y tomando en cuenta su condición de mujer.
5. Remodelar las instalaciones en las que viven las reclusas, uno de los problemas mas graves desde mi punto de vista son las condiciones insalubres en las que viven las procesadas y su caso sus hijos, además el retraso en sus procesos porque al carecer en su mayoría de recursos económicos para contratar un abogado, la carga de trabajo en la defensoria de oficio es extrema, sin olvidar por supuesto el trato denigrante que reciben por parte del personal de custodia.

POSIBLES SOLUCIONES

La Secretaria de Gobernación debe instrumentar un programa rector de construcción de reclusorios y centros de readaptación social que se aplique a nivel nacional, para unificar por un lado criterios de arquitectura penitenciaria y por otro el cumplimiento irrestricto del artículo 18 Constitucional.

Debe ser obligatoria la clasificación en las prisiones preventivas, estableciendo un exacto perfil criminólogo, para que se de el cumplimiento a la disposición

constitucional que ordena la separación entre procesados y sentenciados en todos los centros penitenciarios del país.

Acatar el principio de que la impartición de justicia debe ser pronta y expedita, para evitar que por trámites administrativos se retrasen las resoluciones judiciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.-ABARCA, Ricardo; "El Derecho Penal en México". Editorial Cultura; Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho; Guatemala 1941;
- 2.-ALONSO SAN JUAN, Mario; "Todo sobre las Drogas Legales e Ilegales". Editorial Dykinson Madrid; España 1995.
- 3.-ALVA IXTLIXOCHITL, Fernando; "Obras Históricas". Publicadas por Alfredo Chavero. México, 1891. Tomo I.
- 4.-AZNAR. Benito; "Notas para un Estudio sobre Biología Criminal de la Mujer". Publicaciones de la Escuela de Medicina Legal, (Sección de Investigación Criminal); Madrid; España. 1968.
- 5.-BAUTISTA POMAR, Juan; "Relaciones de Texcoco". Editorial Salvador Chávez Hayhoe. México, 1941.
- 6.-BERNALDO DE QUIROS, Constancio; "Criminología". 2ª edición. Editorial José M. Cajicar Jr. Puebla, Pue. 1978.
- 7.- CARRANCA Y TRUJILLO Raúl Y CARRANCA Y RIVAS Raúl; "Código Penal Anotado". México 1996.
- 8.-CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, "Derecho Penal Mexicano" Parte General. Editorial Porrúa. México 1981.

- 9.-CASTELLANOS, Fernando; "Lineamientos Elementales del Derecho Penal". Editorial Porrúa México 1996.
- 10.-CENICEROS, José Angel; "Revista Criminalia". Editora "Botas". México, 1941.
- 11.-DUFOR, Pedro; "Historia de la Prostitución". Versión Castellana de Cecilio Navarro. [SE] Tomos I y II.
- 12.-"Documento de Naciones Unidas"; Consejo Económico y Social, 1993
- 13.-FONTAN BALESTRA, Carlos; "Delitos Sexuales". Ediciones Arayú. 2a. Edición. Buenos Aires; Argentina 1953.
- 14.-FRANCO GUZMAN, Ricardo; "La Prostitución" Editorial Diana, México, 1973.
- 15.-JIMENEZ DE ASUA, Luis; "Tratado de Derecho Penal". Tomo I, Editorial Losada. Buenos Aires; Argentina 1970.
- 16.-JIMENEZ NAVARRO, Raúl; "Materia de Toxicología Forense". Editorial Porrúa. México, 1980.
- 17.-LAGARDE, Marcela; "Los Cautiverios de las Mujeres" Universidad Nacional Autónoma de México, México 1993
- 18.-LIMA MALVIDO, María de la luz; "Criminalidad Femenina" (Teorías y Reacción Social); Editorial Porrúa; Segunda Edición; México 1991.

- 19.-MACHORRO NARVAEZ, Paulino; "Derecho Penal Especial". Artes Editora Nacional. México. 1958.
- 20.-MARCHIORI Hilda, "Personalidad del Delincuente". Editorial Porrúa, Mexico 1990.
- 21.-MARCHIORI, Hilda; "El Estudio del Delincuente"; Editorial Porrúa México 1989.
- 22.-MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio; "El Derecho Precolonial". 2a. edición, Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1961.
- 23.-MOMMSEN, Teodoro; "El Derecho Penal Romano". Traducción del alemán por Dorado. Tomo II. Editorial La España Moderna. Madrid; España 1976.
- 24.-PALACIOS VARGAS, Ramón, "Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal". Editorial Trillas México 1978.
- 25.-PINATEL, Jean; "La Sociedad Criminológica"; Editorial Aguilar Madrid; España 1979.
- 26.-RODRIGUEZ MANZANERA Luis; "Criminología". Editorial Porrúa S.A. México, 1986.
- 27.-VEYTIA, Marino; "Historia Antigua de México". Tomo III. [SE] México 1836.

- 28.-ZURITA, Alonso, "Breve Relación de los Señores de la Nueva España". Editorial Salvador Chávez Hayhoe. México, 1941. p. 109-110

LEGISLACION

- 29.-"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Comentada; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 1995.
- 30.-"Código Penal para el Distrito Federal". Editorial Porrúa; México 1996; p. 2
- 31.-"Diccionario Jurídico Mexicano Tomo D - H". Editorial Porrúa, S.A.; Instituto de Investigaciones Jurídicas; de la Universidad Nacional Autónoma de México. México 1993.